

29 300609
201



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO

Incorporada a la U.N.A.M.

LA SALLE

“MONOGRAFIA DE UN EJIDO MODELO
COMO UN EJEMPLO A SEGUIR”

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

presenta

Juan Carlos Hernández Gutiérrez



Director de tesis: Lic. Alfonso Sáenz Ramírez

México, D. F.

1990

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

INTRODUCCION.

PAGINA.

CAPITULO PRIMERO.

"ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJIDO EN MEXICO".

1.1	Generalidades. -----	1
1.2	Era Prehispanica. -----	2
1.2.1	Organización Político-Social de los Aztecas. -----	7
1.2.2	Regimen Agrario. -----	9
1.2.3	Tierras Públicas. -----	12
1.2.4	Formas de Tenencia de la tierra entre los aztecas. ----	14
1.2.5	Regimen Agrario de los Mayas. -----	15
1.3	Epoca Indiana. -----	16
1.4	La Independencia. -----	19
1.5	México Independiente. -----	22

CAPITULO SEGUNDO.

"MONOGRAFIA DE UN EJIDO MODELO, COLONIA

MORELOS APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA".

2.1	Monografía de un Ejido Modelo. -----	25
2.2	Proceso Agrario. -----	26
2.3	Zona Urbana. -----	30

2.3.1	Electricidad.	32
2.3.2	Drenaje.	33
2.3.3	Agua Potable.	35
2.3.4	Educación.	38
2.3.5	Comunicación y Transporte.	41
2.3.6	Molino.	44
2.4	Jagüeyes.	45
2.5	Parque Nacional.	46
2.6	Línea de Crédito.	47
2.7	Granja Porcina.	49

CAPITULO TERCERO.

" ESTRUCTURA JURIDICA DEL EJIDO ".

3.1	Concepto de Ejido.	53
3.2	Bienes que integran un ejido.	56
3.2.1	Parcelas Ejidales.	56
3.2.2	Unidades de dotación.	57
3.2.3	Zona Urbana Ejidal.	58
3.2.4	Parcela Escolar.	60
3.2.5	Unidad Agrícola Industrial para la mujer.	61
3.2.6	Tierras de agostadero para uso común.	62
3.2.7	Agua.	62
3.3	Representación Ejidal.	63
3.3.1	Comité Particular Ejecutivo.	63
3.3.2	Comisariado Ejidal.	66
3.3.3	Consejo de Vigilancia.	67

3.4	Autoridades Agrarias. -----	67
3.4.1	Presidente de la República. -----	71
3.4.2	Gobernadores de los Estados y Jefe del Departamento del Distrito Federal. -----	71
3.4.3	Secretaría de Reforma Agraria. -----	72
3.4.4	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidraulicos. -----	74
3.4.5	Comisiones Agrarias Mixtas. -----	74
3.4.6	Delegaciones Agrarias. -----	76
3.4.7	Cuerpo Consultivo Agrario. -----	76
	Proyecto de Reformas para la modernización del ejido.---	78
	Conclusiones.-----	80
	Bibliografía.-----	82

I N T R O D U C C I O N

Es indiscutible que uno de los logros más importantes de la revolución mexicana es el de haber creado un orden de cosas diferentes en muchos renglones-- de la vida en México y particularmente en el México rural, en el México de los campesinos.

Por lo tanto, el derecho agrario tiene su fuente en un hecho histórico muy importante y trascendente para el país, "La revolución mexicana".

El derecho agrario se formó a través de la restitución de tierras a quienes -- sufrieron despojo, de la dotación a quienes carecieron de ellas, del fraccionamiento y desaparición del latifundio de la acción tuteladora del gobierno -- a ejidos y comunidades, de una justicia agraria expedita dependiente del ejecutivo federal y del establecimiento de incentivos a la propiedad rural; por lo tanto el derecho agrario se inscribe dentro del derecho público al margen del derecho privado con un deseo de equilibrar a los sujetos de la relación -- jurídica a través de la tutela a ejidatarios comuneros y pequeños propietarios.

Podemos decir entonces que si bien hay una rama del derecho auténticamente revolucionaria es el derecho agrario sus ideas planteamientos y raíces se hunden en el movimiento de 1910 sin embargo, no podemos dejar de mencionar que -- tristemente los campesinos de México son aún los grandes pacientes de la revolución, han obtenido mucho menos beneficios que los esperados y desde luego -- que los que han recibido, en suma, podemos decir que no obstante el derecho -- agrario si con alguien está en deuda la revolución mexicana es con los campesinos que la hicieron posible.

Resulta de gran importancia el estudio de cualquier tema agrario en tanto que la transformación social y económica que se está operando alrededor de ella -- tiene enorme e indiscutible trascendencia para el pueblo de México, en especial para la clase campesina que desafortunadamente ha ido en decadencia, ya --

que la tierra es elemento y factor esencial en la vida de los pueblos y que su aprovechamiento racional, técnico y adecuado son fundamentales para lograr la justicia social, el bienestar y progreso de los mismos, y que en cambio el abandono, la explotación antieconómica y sin sentido humano de la tierra, origina la miseria y consecuentemente la despoblación del campo para la emigración de los campesinos hacia las ciudades e inclusive al extranjero, originando una serie de problemas tanto a nivel nacional como internacional.

En la actualidad, la economía del país si bien es cierto que, se ha ampliado a otros renglones que no se circunscriben al campo, sin embargo el desarrollo y progreso de un país se debe en gran medida al buen aprovechamiento de sus recursos naturales, principalmente de la agricultura, fuente primordial del sustento alimenticio para la población, de materias primas para la industria también resulta ser una importante fuente de trabajo lo cual hay que auspiciar, orientar y fomentar a efecto de corregir el problema de los emigrados, esto en beneficio del progreso nacional.

Por ello, el ejido y la pequeña propiedad juegan un papel importante en el México actual como una forma de organización social en la que la gente que integra estos sistemas de propiedad se ayudan mutuamente, hay una cooperación para resolver ciertos problemas nacionales, no sólo eso sino también a prevenir y atemperar los futuros, fortaleciendo la unidad social de los pueblos que se reflejará en la productividad y eficiencia del ejido y de la pequeña propiedad.

El ejido que estudiamos es un modelo por lo que con la exposición de su origen, evolución y funcionamiento actual, podremos hacer notar las carencias o defectos que la ley de la reforma agraria contiene y que obstaculiza el adecuado funcionamiento de los ejidos, así como resaltar las necesidades más apremiantes de este ejido que es un modelo por su funcionamiento y organización, para adecuarlo a la realidad imperante y no sea obsoleto, esto es hablamos de la modernización de ejido.

En este trabajo, trataremos de conjuntar las opiniones de los estudiosos de la materia y de quienes viven el cotidiano trabajo agrícola, ya que consideramos que con la opinión de los campesinos podremos ser más realistas en

nuestra propuesta en un intento de actualizar los instrumentos normativos -- que rigen las actividades de la vida agrícola.

El ejido en concreto se llama "Colonia Morelos Apizaco" que se ubica geográficamente en el estado de TLAXCALA, y es de destacarse el trabajo y esfuerzo de hombres y mujeres que dieron origen y que forman parte de esta comunidad-ejidal quienes pasaron muchas adversidades para poder conquistar una porción de tierra donde tendrían su principal asiento y poder tener un lugar que -- ofrecer a las futuras generaciones donde pudieran crecer y ser productivos - a su comunidad.

CAPITULO PRIMERO.

"ANTECEDENTES HISTORICOS
DEL EJIDO EN MEXICO".

ANTECEDENTES HISTORICOS.

1.1 GENERALIDADES.

A partir de la Revolución Mexicana iniciada el año 1910, que vino a revivir las antiguas formas comunales, por una equivocación terminológica, y constituyendo una reminiscencia del Virreinato, se ha llamado a la comunidad agraria "Ejido".

Actualmente está integrado éste, por un núcleo de hombres que poseen mancomunadamente una extensión de tierra en la cual y de la cual viven. El núcleo tiene una especial organización, y está ligada la tierra a él por un sistema peculiar de propiedad.

Esta fórmula si no nos atrevemos a decir que constituye el justo medio exacto - y mucho menos exclusivo - entre un individualismo hipertrofiado y un socialismo desquiciador, si podemos afirmar que es un punto en que los intereses opuestos de ambas tendencias humanas encuentran equilibrio estable.

Esta es su justificación medular, pero no la única ni suficiente para explicar su compleja estructura y sus particulares modalidades.

Porque el ejido tal y como hoy existe, no es producto exclusivo de la lógica jurídica, ni siquiera de las fuerzas sociales, sino, y en forma más acusada que muchas otras instituciones de nuestro Derecho, el resultado de una larga y azarosa evolución histórica en la que a través de los siglos, ha ido perfilando la fisonomía que actualmente presenta. Solo atendiendo a ella serán intelegibles y podrán justificarse muchas peculiaridades - hoy recogidas por el derecho escrito, pero de formación consuetudinaria - que de otra forma resultarían oscuras.

1.2 ERA PREHISPANICA.

Cuando los españoles llegaron a la Nueva España en los inicios del siglo XVI, se encontraron con dos civilizaciones bien organizadas que habían alcanzado un nivel relativamente alto de desarrollo cultural, político y social. El Imperio Azteca cuya capital Tenochtitlán se asentaba en el lugar que actualmente ocupa la Ciudad de México, y el cual por una superior capacidad política y militar, así como por alianzas calibradas con otros pueblos, dominaba la parte central y sur del país desde el Océano Pacífico hasta el Golfo de México. El Imperio Maya se estableció separadamente en la Península de Yucatán, Tabasco, Chiapas, la parte central y oeste de Guatemala y la parte oeste de Honduras. (1)

(1) Eckstein Salomón.- "El ejido colectivo en México".
Ed. Fondo de Cultura Económica.- Segunda Reimpresión 1978.
Pág. 9.

Los aztecas reconocían al rey como el único y verdadero soberano de la tierra. Ejercía la propiedad en el sentido latino de la palabra, con los atributos de (uso, disfrute) ya sea que la tierra fuera suya por herencia o por conquista, y tenía la libertad de disponer de ella a su libre arbitrio. Casi todos los otros tipos de propiedad estaban condicionados a sus deseos.

Se pueden distinguir cuatro grandes grupos de tenencias en este período:

- a) La tierra del rey (Tlatocalli) Era seleccionada para su uso personal, después de cada conquista. Podía disponer de ella incondicionalmente.
- b) La tierra de los nobles y de los guerreros (Pillalli) otorgada a ellos por el rey como recompensa por servicios especiales prestados a la Corona. Estas tierras podían heredarse o no. En el primer caso eran además inalienables y su dominio podía ser heredado únicamente a sus descendientes; cuando una familia desaparecía o sus miembros abandonaban los servicios del rey, las propiedades pasaban nuevamente a ser propiedad de la Corona. En el segundo caso, la tierra se otorgaba sin la condición hereditaria y el beneficiario tenía la libertad de venderla o donarla a los miembros de las clases sociales a las cuales les era permitido poseer tierra.

- c) El tercer grupo comprende la tierra que se reservaba para el mantenimiento de los "Servicios Públicos". Entre estos servicios predominaban los relativos a la guerra y el culto y, por lo tanto, "milchimalli" (tierra para la guerra) financiaba los gastos militares y del ejército y la "teotlalpam" (tierra de los dioses) se encargaba de los gastos de las clases sacerdotales y de las numerosas ceremonias religiosas. Estas tierras se rentaban a cualquiera que deseara trabajarlas, o eran cultivadas colectivamente por los habitantes de las aldeas vecinas. Además, a los empleados públicos de ciertas categorías, como los jueces, también se les otorgaban parcelas cuya renta gozaban mientras continuaran desempeñando el puesto.
- d) La categoría más importante para nuestros propósitos era la tierra de propiedad comunal, que pertenecía a todo el poblado, y que a su vez podía ser de dos clases: el calpullalli y el altepetlalli. Su origen se remonta a la creación del imperio por tribus que emigraban hacia el sur y que estaban compuestas por pequeños clanes, comandados por ancianos. Una vez que se decidía el lugar definitivo para el asentamiento del pueblo, los miembros de cada clase debían construir sus casas en pequeñas colonias, apoderándose de las extensiones de tierra necesaria para su manutención. Estas colonias (barrios) eran llamados Calpulli y la tierra que les pertenecía Calpullalli.

Era el Consejo de ancianos los que conservaban un mapa exacto del Calpullalli y con cuidado registraba todos los cambios de posesión que se presentaban.

Hacia el fin del período, y a pesar de la elaborada estructura agraria y de la gran variedad de tipo de tenencia, la tierra estaba prácticamente concentrada en las manos de la familia real, los nobles y los guerreros - que constituían una aristocracia privilegiada - se negaba legal y socialmente al resto de la población. La tierra comunal de los pueblos, que había sido parcelada estrictamente por los primeros colonizadores, llegó a ser insuficiente por el rápido incremento de la población, dando como resultado que hubiera grandes masas de campesinos sin tierra, que trabajaban como jornaleros para los poderosos terratenientes como aparceros en las tierras públicas o que vivían aglomerados en las ciudades.

La miseria iba sembrando el descontento entre las masas. En nuestro concepto, éstas sociedades indígenas llevaban en su propia organización el germen de próximas transformaciones, las que no pudieron realizarse porque la conquista española interrumpió su desenvolvimiento natural.

Entre los Mayas la tenencia de la tierra seguía patrones diferentes. La propiedad privada, aún la limitada del tipo azteca, no

era conocida entre ellos. Toda tierra era propiedad común y no se distribuía permanentemente entre los campesinos. Esto se debía principalmente a la baja calidad de los suelos de la Península de Yucatán, que obligaba a los mayas a buscar continuamente nuevas tierras aptas para el cultivo. Una vez que la cosecha se levantaba, cualquiera podía escoger la parcela que consideraba más adecuada para los cultivos del año entrante. Sin embargo cada poblado o provincia tenía, según parece, derecho sobre sus propias tierras, las cuales eran negadas a los campesinos extraños.

El uso común de la tierra es tradicional entre los mayas, los cuales, aún en la actualidad, con mucha dificultad aceptan la propiedad exclusiva de la tierra de cultivo.

La historia es un elemento auxiliar de primordial importancia, para lograr un conocimiento certero de la vida institucional mexicana. Esta relevancia es más notoria tratándose de las instituciones agrarias, si tenemos en consideración que muchos de los principios reguladores de la organización, superviven en la legislación vigente. Esta fundada razón determina que el estudio histórico se inicia en la Precolonia, raíz en que se apoya el

desarrollo posterior del pueblo de México. (2)

Vemos en la Precolonia que las tribus más importantes eran las organizaciones de los Tenochcas que dominaban gran parte de ese territorio y tenían una de las civilizaciones aborígenes más evolucionadas en la época de la conquista, así como la del pueblo Maya, quien por las condiciones peculiares del suelo y clima en que se desarrolló, presenta puntos evidentes de diferencia en su organización a la de los Aztecas.

Debemos recordar que el territorio mexicano es extremo, presenta una parte montañosa y otra plana, ésta última se subdivide en grandes áreas desérticas, áridas y pequeños valles fértiles. Los Tenochcas fundaron el año de 1325 de nuestra era la ciudad-estado de Tenochtitlán en el Valle de Anáhuac con sus cinco lagos de agua salada y dulce, que merced a su iniciativa e industria, transformaron en un portento, mediante las chinampas o jardines flotantes, que maravilló a los españoles a su llegada.

1.2.1 ORGANIZACION POLITICO-SOCIAL DE LOS AZTECAS.

La Organización Política, se fundaba en un principio democrático, pues el supremo jefe, llamado Tlacatecutli, era designado por elección; seleccionado tomando en consideración sus virtudes

(2) Lemus García Raúl.- Derecho Agrario Mexicano. S. Historia. Ed. Porrúa. Pág. 85.

personales y sus hechos guerreros. Según la tradición histórica, Acamapixtli fué el primer gobernante que se consigna. (3)

Brevemente recordaremos que entre los pueblos del Anáhuac la distribución territorial rústica eran senciblemente desproporcionada, pues los señores y guerreros detentaban las mejores tierras en cuanto a calidad y cantidad.

La gente del pueblo rara vez poseía tierras en grandes extensiones, pues el Calpulli era una parcela pequeña y pertenecía al Calputlalli como comunidad. El consejo del Calputlalli distribuía las tierras entre los solicitantes del mismo barrio para su explotación y uso personal, más no se otorgaban en propiedad sin condiciones.

Es importante hacer somera referencia a la organización social de los Tenochcas, por la estrecha relación que guarda con la estructura de la tenencia comunal de la tierra, organización que se integraba por grupos de personas emparentadas entre sí, las que al fundarse la gran Tenochtitlán formaron barrios específicos; es decir, que cada grupo se asentó en una área determinada de la ciudad dando origen a un Calpulli, institución social que tenía un marcado carácter totémico. Según datos históricos, ori-

(3) Lemus García Raúl.- Derecho Agrario Mexicano S. Historia. Ed. Limsa. Pág. 86.

ginalmente se formaron cuatro barrios, habiéndose aumentado su número a veinte con el tiempo. El Calpulli en su concepción e integración primigenia era el conjunto de personas descendientes del mismo linaje y asentadas en un lugar determinado. Este concepto se inspira en el pensamiento de Alonso de Zorita, para quien Calpulli significa "BARRIO DE GENTE CONOCIDA O LINAJE ANTIGUO".

1.2.2 REGIMEN AGRARIO.

La organización política y social del pueblo Azteca guarda estrechas relaciones con la distribución de la tierra. Tres son las normas básicas de tenencias: (4)

- I.- Tierras Comunes;
- II.- Tierras Públicas;
- III.- Tierras de los Señores.

De esas tres formas de tenencia territorial, la que mayor importancia revista para nuestro estudio es la comunal, correspondiente a los núcleos de población, por los notorios vínculos con las instituciones agrarias contemporáneas. En ella distinguimos dos tipos fundamentales: a) CALPULLALLI, tierras del Calpulli, que se dividían en parcelas cuyo usufructo correspondía a las familias que las detentaban y las que eran transmitidas por herencia entre los miembros de una misma familia; b) ALTEPETLALLI, que eran tierras de los pueblos.

(4) Lemus García Raúl.- Derecho Agrario Mexicano. S. Historia. Ed. Porrúa. Pág. 88. México 1976.

CALPULLALLI. Con respecto a las tierras del Calpulli podemos resumir su naturaleza y régimen normativo en los siguientes puntos: (5)

- 1.- El Calpulli.- En plural Calpullec, es una unidad sociopolítica que, originalmente, significó "BARRIO DE GENTE CONOCIDA O LINAJE ANTIGUO", teniendo sus tierras y términos conocidos desde su pasado remoto.
- 2.- Las tierras llamadas Calpullalli pertenecían en comunidad al núcleo de población integrante del Calpulli.
- 3.- Las tierras del Calpulli se dividían en parcelas llamadas TLALMILLI, cuya posesión y dominio útil se otorgaba a las familias pertenecientes al barrio. Hay que hacer notar que su explotación era individual o, mejor dicho, familiar y no colectiva, como algunas personas erróneamente lo han afirmado. En sus cultivos utilizaban una vara larga con punta moldeada a fuego o de cobre llamada cōatl.
- 4.- Cada familia tenía derecho a una parcela que se le otorgaba por conducto, generalmente, del jefe de familia.
- 5.- El titular de la parcela la usufructuaba de por vida, sin poder enajenarla ni gravarla, pero con la facultad de transmitirla a sus herederos.
- 6.- Si el poseedor moría sin sucesión, la parcela volvía a la corporación.

(5) Lemus García Raúl.- Derecho Agrario Mexicano. S. Historia. Ed. Porrúa. Pág. 88.

- 7.- No era permitido el acaparamiento de parcelas.
- 8.- No era lícito otorgar parcela a quien no era del Calpulli, ni enajenarla a otro barrio.
- 9.- Estaba prohibido el arrendamiento de parcelas y los poseedores tenían la obligación ineludible de cultivarlas personalmente. Sin embargo, conforme a los usos y costumbres del pueblo Azteca, era permitido que, en casos de excepción, un barrio diera en arrendamiento parte de sus tierras a otro, destinándose el producto del arrendamiento a gastos comunes del Calpulli.
- 10.- El pariente mayor CHINANCALLEC, con el consenso del consejo de ancianos hacía la distribución de las parcelas entre los miembros del Calpulli.
11. El titular de una parcela no podía ser desposeído de ella sino por causa justificada.
12. El poseedor de una parcela perdía sus tierras si abandonaba el barrio para avecindarse en otro o era expulsado del clán.
- 13.- Si el titular de una parcela dejaba de cultivarla, sin causa legítima, durante dos años consecutivos era amonestado y requerido para que la cultivase al año siguiente y si no lo hacía perdía sus tierras que revertían al Calpulli.
- 14.- Se estimaban motivos justificados para no cultivar las tierras, ser menor, huérfano, enfermo o muy viejo.
15. Estaba estrictamente prohibida la intervención de un Calpulli en la tierra de otro.

16.- Se llevaba riguroso registro de las tierras que correspondían a cada barrio y dentro de éste a cada poseedor en papel (AMATL), con inscripciones geroglíficas.

ALTEPETLALLI. Eran tierras de los pueblos que se encontraban enclavadas en los barrios, trabajadas colectivamente por los comuneros en horas determinadas y sin perjuicio de los cultivos de sus parcelas, cuyos productos se destinaban a realizar obras de servicio público e interés colectivo y al pago de tributos. Con los productos restantes se integraba un fondo común que dió origen a las Cajas de Comunidad que reglamentó en la Colonia la Legislación de Indias.

1.2.3 TIERRAS PUBLICAS.

Eran aquellas destinadas al sostenimiento de instituciones u órganos del gobierno, es decir a financiar la función política. Se señalaban los siguientes tipos:

- I.- TECPANTLALLI, tierras cuyos productos se destinaban a sufragar los gastos motivados por la conservación, funcionamiento y cuidado de los palacios del TLACATECUTLI.
- II.- TLATOCALALLI, tierras cuyos productos se destinaban al sostenimiento del TLATOCAN o Consejo de Gobierno y altas autoridades. En este grupo quedaban comprendidas las tierras que se otorgaban a algunos funcionarios para sostener su cargo con dignidad.

III.- MITLCHIMALLI Tierras cuyos frutos se destinaban al sostenimiento del ejército y a gastos de guerra.

IV.- TEOTLALPAN que eran aquellas áreas territoriales cuyos productos se destinaban a sufragar los gastos motivados por el sostenimiento de la función religiosa o culto público.

Como se puede observar la distribución anterior se hacía en función de las instituciones que se sostenían con su usufructo. Eran tierras cultivadas por macehuales, labradores, asalariados, y aparceros o mayeques.

TIERRAS DE LOS SEÑORES. Estas tierras integraban dos grupos:

- a) Pillalli;
- b) Tecpillalli.

Las referidas tierras se otorgaban para recompensar los servicios de los Señores. En realidad los dos tipos corresponden a un mismo género por su idéntica naturaleza.

Las PILLALLI eran posesiones otorgadas a los PIPILTZIN, con la facultad de transmitir las por herencia a sus descendientes; en tanto que las TECPILLALLI se otorgaban a los señores llamados TECPANTLACA, que servían en los palacios del TLACATECUTLI, o jefe supremo.

YAHUATLALLI. Independientemente de las formas de tenencia de las tierras que hemos reseñado, es útil consignar la existencia de las llamadas YAHUTLALLI, tierras recién conquistadas por los Aztecas y a las cuales la autoridad correspondiente no había dado un destino específico, encontrándose a disposición de las autoridades. Se les equipará a las tierras que en la Colonia recibieron el nombre de realengas y a las que en la actualidad se les denomina nacionales o baldías.

Las nociones que anteceden en materia de tenencia de la tierra podemos sintetizarlas con el siguiente cuadro: (6)

1.2.4 FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA ENTRE LOS AZTECAS.

I. COMUNAL	1.- ALTEPETLALLI:	Tierras del pueblo.
	2.- CALPULLALLI:	Tierras del barrio.
		Tierras destinadas al sostenimiento de los palacios del Tlacatecutli.
	1.- TECPANTLALLI:	
	2.- TLACOCALALLI:	Tierras del Tlatocan o Consejo de Gobierno.

(6) Lemus García Raúl.- Derecho Agrario Mexicano S. Historia. Ed. Limsa. Pág. 91. México 1976.

- 3.- MILCHIMALLI: Tierras para sufragar gastos militares y de guerra.
- II. PUBLICA
- 4.- TEOTLALPAN: Tierras cuyos productos se destinan al culto público.
- 1.- PILLALLI: Tierras de los Pipiltzín.
- III. DE LOS SEÑORES
- 2.- TECPILLALLI: Tierras de los Tecpantlaca.
- IV.- YAHUTLALLI: Tierras que estaban a disposición de las autoridades.

1.2.5 REGIMEN AGRARIO DE LOS MAYAS.

Condiciones adversas, poco propicias para la producción agrícola, base económica de sustentación de los naturales, como una marcada aridez de sus suelos, carecía de corrientes permanentes de agua a flor de tierra, y a la mínima e irregular precipitación pluvial, determinaron en el pueblo Maya la adopción de un sistema comunal de explotación, en cuya virtud cultivaban grandes extensiones de tierra para obtener los productos necesarios para su subsistencia, las que abandonaban una vez levantada la cosecha, emigrando el grupo de población hacia otros lugares propicios para realizar nuevas sementeras. Este sistema de vida determinó la posesión

precaria de las tierras de cultivo que privó entre los Mayas y su régimen diverso al imperante entre la población del valle de Anáhuac. (7)

1.4 EPOCA INDIANA.

Vemos que en la época colonial se destruyó la estructura agraria de los indígenas; se estableció una lucha entre el sistema de propiedad privada española y el sistema colectivo de los pueblos aborígenes. Este período se caracterizó por el reparto de tierra entre los conquistadores como recompensa de los esfuerzos brindados a la corona española.

Al parejo de este despojo físico de las tierras, aparece la encomienda cuyo propósito era confiar a los indígenas bajo la tutela de los españoles, creando esto la penetración ideológica que va a destruir toda creencia religiosa del indígena, convirtiéndolo a la religión católica.

Aparecen nuevos elementos: el conquistador, como propietario de todo; y el indígena, como mano de obra, Quien primero era dueño de la tierra, ahora es explotado para la misma.

(7) Lemus García Raúl.- Derecho Agrario Mexicano S. Historia.

Los Reyes Católicos, al crear la encomienda tenían como propósitos fundamentales, proteger:

A.- A LOS PUEBLOS INDIGENAS.

B.- LA FORMA DE TENENCIA DE LA TIERRA.

Los españoles reconocían, cuatro tipos de propiedad común entre los indígenas: fundo legal, ejidos, propios y tierras de común repartimiento:

1.- FUNDO LEGAL. Fue concebido como tierra necesaria para las habitaciones de los indígenas, ya que en 1547 se emitió una ley que establecía que "todos los indios que vivían en las montañas, bajaran a vivir y se concentrasen en los poblados para su educación y civilización". Esto tenía como fin ejercer una mejor vigilancia en el pago de impuestos a la corona, y el evitar también cualquier brote de inconformidad por parte de los gobernados, ejerciendo así un control sobre la población indígena. Estas tierras se repartían para cada pueblo, 500 metros a la redonda a partir de la puerta de la iglesia, y era una extensión considerable de tierra que incluía zonas de cultivo, bosques y pastizales. Esta superficie era inalienable y debía ser controlada por un consejo del pueblo.

2.- EJIDO. Originario de España, muestra una gran semejanza con el Altepetlalli indígena. No estaba parcelado, por lo general no se sembraba, sino que su posesión y uso era en común.

3.- TIERRAS DE COMUN REPARTIMIENTO. Era parecida al Calpulli ___ indígena, sólo que el ayuntamiento pasó a realizar la fun--- ción del consejo de ancianos.

4.- PROPIOS. Destinada a los servicios públicos, aún con la exig tencia de estos tipos de propiedad, los españoles lograron _ apoderarse de la gran mayoría de tierras, poseyendo los indf genas únicamente el fundo legal.

Todo esto va a crear un sistema despótico comunitario de produc ción que va a tener como base una serie de mecanismos de transfe rencia del excedente por la vía de la renta de la tierra, lo ___ cual nos va a revelar al Estado como el verdadero poseedor de la tierra.

El destino del tributo va a ser la acumulación del capital, y ___ este sistema despótico tributario va a atravesar por relaciones _ sociales de tipo feudal, es decir, el tributo y prestación de ___ servicios engloban también a la nobleza novohispana.

Una de las formas con que fué atacada la propiedad indígena, fué mediante el sistema de composiciones, que teóricamente era un pro cedimiento legal destinado a deslindar propiedades; pero los indf genas no comprendieron la necesidad de confirmar sus títulos me diante la composición, de tal manera que los grandes propietarios

se aprovecharon del procedimiento para confirmar legalmente la posesión de tierras despojadas a las comunidades.

Una de las causas que va a influir en el campo, va a ser la explotación de los recursos minerales por parte de los conquistadores. Esto va a traer consigo que se dé poca importancia a la agricultura y se destruya la cultura precortesiana, su sistema económico, y ocasione la despoblación del territorio, ya que la explotación de los fundos era realmente agotadora y causaba una elevada mortandad entre los indígenas, los sobrevivientes eran tratados como siervos, y en la minería como esclavos.

Al fin de la colonia, las comunidades indígenas habían perdido gran parte de sus tierras, lo cual se había llevado a cabo por innumerables medios, tanto legales como ilegales. Dando sus inicios de la Iglesia como el terrateniente más importante.

1.4. LA INDEPENDENCIA.

Ya hemos visto cómo a través de la encomienda se fué despojando a los indios de sus tierras, mediante el acaparamiento por parte de los españoles. Esta forma de propiedad privilegiada que aseguraba al español el poder económico, también le daba el predominio social y político determinando que la sociedad de la Nueva España estuviese formada por españoles, clero, criollos, castas, indios, etc.

Así mientras España vivía de las riquezas extraídas de sus Colonias, imponiendo un sistema feudal como elemento de economía esclavista, Europa, principalmente Inglaterra, clausuraba el feudalismo e iniciaba su desarrollo industrial y expansionismo comercial.

Tal situación significaba para el español (no criollo) la oportunidad de comerciar directamente con Europa y, para los países de ese continente, la de obtener materias primas enviando a cambio productos manufacturados. Esta era la oportunidad de ascenso político y social para el criollo de la Colonia.

Por su parte el indígena había conservado su conciencia colectiva y vínculos de cooperación que se dieron bajo la estructura colonial, de ahí que pensara siempre en el retorno a sus tierras. Ejemplo de esto fué el levantamiento de Jacinto Canek en Yucatán, y las guerras de castas en dicho estado, y como éstos, muchos otros en todo el territorio.

De esta manera se gesta el movimiento de independencia entre los criollos, pero para lograrlo tenía que apoyarse en la masa indígena; de ahí que el programa político de Hidalgo aboliera la esclavitud, suprimiera los tributos y decretara la devolución de las tierras a los naturales.

Sin embargo, Hidalgo plantea una independencia a nombre de Fernando VII, rey de España.

A su vez, Morelos define con claridad el aspecto político de la independencia y le da contenido económico. En su programa político quita el nombre de Fernando VII y declara la Independencia; constituye la personalidad de la nación, declara la igualdad, la libertad y buen gobierno, y proyecta un nuevo régimen republicano.

Esto lo hace a través del Congreso de Anáhuac, celebrado en Chilpancingo, en cuyo seno declara que se ha recobrado la soberanía usurpada y, por lo tanto rota para siempre la dependencia de España.

Empero para Morelos la causa de la desigualdad residía en la forma de la propiedad de la tierra, por ello en un manifiesto a sus oficiales declaró como enemigos a todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, por lo tanto, al ocupar una población, debían ser despojados de sus bienes y éstos repartidos entre los habitantes pobres y la caja militar, evitando que unos se enriquecieran en perjuicio de otros y procurando que a todos tocara lo necesario; su objetivo era fomentar la pequeña y mediana agricultura.

De esta manera, partiendo de la realidad económica como causa de la independencia con Morelos propone como programa de acción soluciones esencialmente opuestas a los intereses de la clase dominante, por lo que significa un verdadero cambio en el sistema. Por ello, la presencia de Agustín de Iturbide, una vez consumada la Independencia, significó un mero cambio político que por ser tal, frenó el movimiento de masas campesinas y dejó intocables las posesiones de la clase dominante.

Así las grandes propiedades permanecen y se perpetúan a través de instituciones como el mayorazgo que impide su desmembramiento, el indio y el mestizo pasan de esclavos a la condición de siervos del hacendado, consagrándose así, en la Independencia, los elementos feudales heredados de la Colonia, y los dos signos visibles del feudalismo: el latifundio y la servidumbre; esto, cuando Europa había iniciado ya el proceso capitalista.

1.5. MEXICO INDEPENDIENTE.

La consumación de la Independencia no significó la destrucción del sistema de explotación existente con el poder económico concentrado en pocas manos, la desigualdad de condiciones sociales y económicas de las clases de este período acarrió violencia e inestabilidad política, que propiciaron constantes movimientos armados. En los asuntos internos del país, las doctrinas políti-

cas del liberalismo, entre las cuales se debatía la nueva sociedad mexicana, provocando un enfrentamiento entre las clases sociales.

La influencia de los ideólogos de la Independencia de Estados Unidos, motivó la lucha entre dos formas para estructurar el Estado: Federalismo y Centralismo.

El Federalismo estaba representado por gente de una clase media ya más numerosa que la aristocracia; Joel R. Poinsett, embajador de los Estados Unidos, formó las logias de rito yorquino, base del partido federalista.

La gente de mucho dinero, o sea los criollos de alta sociedad, crearon logias de rito escocés, núcleo de un partido político de tendencia centralista; la pugna entre escoceses y yorquinos creó un ambiente de efervescencia en el país. Como tercero en discordia, tenemos al ejército buscando mantener y aumentar siempre sus privilegios condensados en el "hombre fuerte" de quien fue connotado exponente el General Santa Anna, quien representaba una alternativa de fuerza en ésta época de indefinición. Ejemplo de esto va a ser que en el año de 1823 se expide uno de los decretos sobre colonización, en el cual se disponía que los terrenos del Istmo de Tehuantepec se repartiesen entre los militares que

habían prestado sus servicios en la guerra de Independencia, reservándose alguna extensión para ser colonizada por inmigrantes extranjeros.

El 18 de agosto de 1824 se expidió la primera ley de colonización y en ella se prevenía la entrega de terrenos a mexicanos y extranjeros mediante ciertos requisitos, y se estableció la prohibición para que la Iglesia y las instituciones de manos muertas adquiriesen mayores extensiones de terrenos de las que venían poseyendo, y dando preferencia a la distribución de terrenos baldíos a los campesinos que vivían en la región.

Sin embargo, ninguna de estas disposiciones fué efectiva, y como consecuencia de ello, la propiedad territorial de México permaneció inalterable.

Esta situación creó Compañías Colonizadoras, las cuales fueron impulsadas por Lorenzo de Zavala, quienes acapararon vastas superficies en el norte del país, causando la pérdida de Texas, Nuevo México y Nueva California. Pretendieron apoderarse del Istmo de Tehuantepec, creando una explotación inhumana de los indios, lo cual va a originar, en 1848, las bases del poder económico que, aliado con la Iglesia, daría la batalla en la Reforma.

CAPITULO SEGUNDO.

"MONOGRAFIA DE UN EJIDO
MODELO, COLONIA JOSE --
MARIA MORELOS APIZACO.
ESTADO DE TLAXCALA".

2.1 "MONOGRAFIA DE LA COLONIA JOSE MARIA MORELOS APIZACO
ESTADO DE TLAXCALA".

Un grupo de jornaleros acasillados vivían muy tranquilamente en el Rancho de Jaguey Prieto; el ingreso que percibían era de cuarenta centavos y dos cuartillas de maíz diarios lo cual alcanzaba para cubrir sus necesidades más apremiantes pues estamos hablando del año de 1936.

Dicho rancho sufrió la afectación de los pueblos de San Martín Xaltocan, San Dionisio Yauhquemecan y Santa Ursula Zimatepec.

Lo que trajo como consecuencia inmediata en que este grupo de jornaleros quedara sin trabajo dado que los señores habían perdido sus tierras.

Lo que las familias de estos jornaleros no sabían ni tenían a donde ir; dónde trabajar y qué comer.

En la madrugada del primero de Agosto de 1936 a iniciativa del señor Adrián Concha se reunieron los jornaleros para buscar nuevos horizontes en el que pudieren encontrar una esperanza para poder vivir y así fué como se acordó en tratar de comprar la pequeña propiedad de la Primera Ex-hacienda de San Miguel Talcoyo

tla para lo cual se nombró un comité para gestionar dicha compra recayendo el cargo de Presidente en la persona de Don ---- Adrián Concha, Secretario Francisco Concha y Tesorero Manuel -- Flores; dichas personas se entrevistaron con el Recaudador de - Rentas del Distrito pues dicha finca estaba embargada por falta del pago de contribuciones y se pedía la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos, cero centavos.) por lo que la Comisión se --- trasladó al Banco de Crédito a la Ciudad de Puebla en el cual - se solicitó dicho crédito siendo negado el mismo por no tener - con qué garantizar el crédito.

Así el día 17 de Mayo de 1937 se hizo la solicitud de ejido; la cual fué llevada a pie en virtud de que no había recursos econó- micos para transporte y fué entregada personalmente al C. Gober- nador del Estado de Tlaxcala, General Adolfo Bonilla; el cual - informó que ya no había tierras en Tlaxcala y que si querían -- tierras se les podía dotar de las mismas pero en el Estado de - Sonora.

2.2 PROCESO AGRARIO.

El día 25 de Julio de 1937, el Diputado Federal Antonio De La - Lanza habló con el Diputado Local Rubén C. Carriosa para gestio- nar las tierras que se solicitaban; así el profesor Federico --

Fernández en su carácter de representante de los campesinos, levantó el Censo Básico y empezaron las gestiones ante la Comisión Agraria Mixta siendo Secretario el Ingeniero Antonio Olivares.

Después de haber llevado múltiples trámites y haber llenado los requisitos legales el día 5 de Abril de 1938 recibieron del C. Ingeniero Fernando Niño-Gómez la posesión provisional del ejido siendo Gobernador del Estado el C. Isidro Candia Galván, con una dotación de (500 hectáreas) 238 de la Ex-hacienda de Zocac, propiedad de los Señores Carbajal y Santa Ana al recibir dicha posesión el Comité Ejecutivo desaparece y entra en funciones la nueva Autoridad Ejidal bajo el nombre de "Comisariado".

Al recibir dicha posesión pasó a denominarse por gusto del C. Ingeniero Adolfo G. Baez Jefe del Departamento Agrario en Tlaxcala a "Colonia de José María Morelos Apizaco" con todos sus usos, costumbres y servidumbres en lugar de Tlalcoyotla, su nombre original, siendo los primeros fundadores: 42 personas entre las que se encontraban Adrián Concha Durán, Antonio Ortega, Agustín Méndez, Agustín Bautista, Alfonso López, Antonio Reyes, Daniel Carrasco M., Espiridión Zamora, Efigenio Morales, Efigenio Rojas, Facundo Rodríguez, Feliciano Hernández, Fidel Serra-

no, Felipe Hernández, Ignacio Vargas, José Rodríguez, Leonardo Romero, Luis Vargas, Manuel Rodríguez Hernández, Magdaleno Castro, Martín Carmona, Mariano Rodríguez, Miguel Villardo, Maximino Ramírez, Arnulfo López, Pedro Ortega, Angel Ortega, Antonio Zamora Carrasco, Agustín Trujillo, Arnulfo Barrera, Francisco Concha, Guadalupe Galicia, Juan Sánchez, Juan Sosa, Manuel Rodríguez Vázquez, Manuel Ortega, Miguel Hernández, Teófilo Trujillo.

El primer Comisariado Ejidal fué compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Adrián Concha.

Secretario: Francisco Concha.

Tesorero: Antonio Zamora Carrasco.

Había una inmensa necesidad de trasladarse al nuevo ejido, pero sin embargo no había nada en él; por lo que los ya ejidatarios decidieron ir a vivir en las ruinas de la Ex-hacienda vieja, pero ésta más que una casa parecía una cueva; ya posesionados de sus tierras se encontraron con un problema que era necesario resolver consistente en cómo, qué y con qué cultivar las nuevas tierras, por lo que se decidió ir a ver al C. Gobernador Candia y por medio del Sr. Humberto Carbajal se obtuvieron en abo-

nos 20 acémilas de media edad y 20 arados de uso y con el es---
fuerzo y trabajo unido de todos los ejidatarios pudieron sem---
brar el cien por ciento del ejido y para poder vivir en la épo---
ca de trabajos, la junta general acordó dar en efectivo \$ 50.00
y 50 kilos de cebada a cada ejidatario estos fondos fueron toma
dos del producto del maguey que se explotaba con mucho cuidado
en forma colectiva y mientras pasaba el verano el Comisariado -
Ejidal y su directiva hicieron 17 viajes a México gestionando -
ante el Departamento Agrario la posesión definitiva y siendo --
Presidente de la República el General Don Lázaro Cárdenas Del -
Río quien otorgó la posesión definitiva el día 26 de Enero de -
1939 de manos del C. Ingeniero Fernando Núñez, la misma que ha-
bían entregado en posesión provisional.

El día 8 de Mayo de 1942, el Ing. Miguel Rossete, el cual se --
presentó como Ingeniero Postulante al Parcelamiento Ejidal pre-
vio estudio se aceptó y se dió el depósito que marca la ley en
el Banco de Crédito Ejidal de la Ciudad de México.

Según asamblea del 12 de Agosto de 1943 y del H. Cuerpo Consul-
tivo Agrario acuerdo del 29 de Septiembre de 1944 llenando los
requisitos que marca la ley en la Fracción XVI del Artículo -
27 Constitucional y los artículos 131, 132, 133 y 246 y demás -

relativos al Código Agrario teniendo en cuenta que se ha ejecutado legalmente el fraccionamiento de las tierras de cultivo -- perteneciente al ejido José María Morelos Apizaco el C. General de División Manuel Avila Camacho Presidente de los Estados Unidos Mexicanos hace entrega de los títulos que acreditan y garantizan el derecho sobre la parcela.

Dado en la Ciudad de México a los 17 días del mes de Noviembre de 1944.

El C. Ingeniero Raul Pérez y Pérez fué el Comisionado para ejecutar estos trabajos de parcelamiento habiendo llenado este requisito el C. Comisariado Ejidal Don Adrián Concha exhorta a todos los ejidatarios a trabajar como un sólo hombre por el progreso de México.

2.3 ZONA URBANA.

Estando ya en posesión definitiva el día 8 de Agosto de 1939 se expuso la necesidad de formar la zona urbana ante la oficina -- del Catastro cuyo Jefe era el Ingeniero Jorge Uranga en tanto -- que los ejidatarios vivían en unas ruinas para lo cual comisionó al ingeniero Félix Cabral al cual se le mostró el terreno -- que se había designado para tal fin, sobre el cual se hicieron

los estudios y el mapa correspondiente quedando un plano que -- consta de 9 manzanas de 80 metros cuadrados cada una y 10 me-- tros de calle, la manzana del centro destinada para escuelas, - Agencia Municipal, molino para nixtamal, templo católico y un - pequeño parque en el cual se instalarían dos tanques de agua po-- table.

En las ocho manzanas de los lados del parque se encuentran divi-- didas en ocho lotes cada uno de 20 metros de frente por 40 de - fondo en total 64 lotes; las calles quedaron así de norte a --- sur: Calle 5 de Abril (en recuerdo a la posesión del ejido), -- 1o. de Agosto (remembranza de la primera junta de organización), Libertad y 22 de Julio (en recuerdo a la trómba del 22 de Julio de 1948 que arrasó totalmente esa zona de oriente a poniente).

Avenida Ejido por gusto del fundador Don Adrián Concha, Avenida Niños Héroes por gusto del Sr. Antonio Zamora C. primer tesore-- ro del ejido. Emiliano Zapata por recuerdo de nuestro primer lí-- der agrarista y finalmente Francisco Villa por gusto de los se-- ñores Carrasco vecinos de esa avenida.

Los días 21 al 23 de Septiembre de 1939 se procedió a trazarlo en la tierra, trabajo que fué realizado por los señores Adrián

Concha, Espiridión Zamora, Teófilo Trujillo, José Rodríguez, Mariano Rodríguez y Efigenio Morales; de inmediato se procedió a entregarle a cada uno de los ejidatarios su lote, levantándose el acta respectiva; quedando todos conformes y comenzaron todos a construir sus casitas, cada quien según sus recursos económicos; siendo el primer ejidatario en pasar a ocupar su casa ya en el ejido el 8 de Enero de 1940, el Sr. Teófilo Trujillo; el día 15 de Enero fué el Sr. Adrián Concha y el 18 de Enero el Sr. Efigenio Morales; así uno tras otro se fueron trasladando a la nueva zona urbana dejando las ruinas de la antigua ex-hacienda.

2.3.1 ELECTRICIDAD.

El Gobernador Anselmo Cervantes gestionó la electricidad del poblado y a partir del día 2 de Octubre de 1963, comenzaron a llegar los primeros postes de la Comisión Federal de Electricidad al mando del titular de la dependencia en el Estado, el cual dirigió todos los trabajos y a cada jefe de casa sólo correspondió una aportación de \$500.00 y para el 29 de Octubre de 1963 quedó listo el servicio con una red de once postes; aunque faltaba una fracción en tanto que aún no había población en la misma; el C. Presidente de la República Lic. Adolfo López Mateos inauguró todo el servicio el día 5 de Noviembre de 1963; fué un

servicio que se pagaba cuota fija y fué hasta 1978 cuando el Servicio de Electricidad se pagó sobre la lectura de medidor.

2.3.2. DRENAJE.

Establecido una vez el Servicio de Agua Potable, hubo la necesidad de instalar un Servicio de Alcantarillado y que las aguas de desecho pudieran circular fuera del poblado; para lo cual se nombró un Comité de Servicio Social Voluntario el cual estuvo conformado por el Sr. Agustín Zamora Concha como presidente, -- Isidro Sosa, secretario y como tesorero el Sr. Ismael Trujillo Macías; fué instalado dicho comité el día 24 de Julio de 1974 -- trasladándose de inmediato a México, D. F. a ver al jefe de --- coordinación de los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia en la República; haciendo la solicitud respectiva ante -- dicha dependencia, pero por falta de documentación burocrática fué negada la solicitud; se le solicitó la misma petición al Se -- cretario de Salud del Estado el cual también la rechazó; por úl -- timo el comité se entrevistó con el Secretario de Obras quien -- les ofreció apoyarlos en un cien por ciento en la asesoría téc -- nica y que nuevamente se trabajara en conjunto; la respuesta de los ejidatarios no se hizo esperar y por lo que se aceptó la so -- licitud; se les proporcionó desde los moldes de 15 pulgadas pa -- ra la fabricación del tubo para el vertidor y otro de 9 pulga--

para la red general; se proporcionó transporte para la arena y cemento y todos cooperaron para la compra del material para -- construcción de los tubos; todos con gran esfuerzo y empeño coo-- perando a la fabricación del tubo; aunque hubo muchos intentos fallidos; con las ideas aportadas, para el 16 de Octubre de --- 1975 ya contaban con 150 tubos grandes para el vertidor.

El comité nombrado para esta obra junto con el Director de ---- Obras Públicas el día 7 de Enero de 1976 reiniciaron gestiones ante el Gobierno del Estado que dirigía el C. Lic. Emilio Sán-- ches Piedras y Secretario General el Lic. Samuel Quiroz De La - Vega y como resultado de dichas gestiones se hizo entrega de un cheque por la cantidad de \$40,000.00 por el valor total de la - tubería restante y haciendo un exhorto a todos los ejidatarios a que siguieran trabajando con esmero y unidad y hay que resal-- tar que se convirtió en una doble tarea para los ejidatarios, - ya que el tiempo para trabajar el campo se acercaba y el cual - no podían abandonarlo y aparte la obra de drenaje tampoco en -- tanto que el material se podía echar a perder y así conforme -- iban abriendo zanjas colocando tubo y cerrando las mismas, la - obra comprendió una extensión de 2556 metros de la red del pobla-- do con tubo de 8 pulgadas y 16 registros del año emisor con una longitud de 182 metros y con apoyo de la misma Secretaría de --

Obras se construyó la laguna de oxidación con una capacidad --- aproximada de 320 metros cúbicos y aunque en su totalidad no es-
ta concluida, la obra empezó a estar ya en servicio.

2.3.3. AGUA POTABLE.

Al llegar los ejidatarios a vivir en las ruinas de la Ex-Hacien-
da Vieja de Tlalcoyotla, su mayor preocupación fué el agua para
tomar; en tanto que el viejo pozo que surtía de agua a los anti-
guos poseedores de este lugar estaba completamente tapado, por
lo que se hizo labor de limpieza; ya con este pozo "El Bañade--
ro" y una fosa que había en la parte superior de una barranca -
conocida como el agua escondida, de esta manera obtenían el vi-
tal líquido para el uso doméstico y para lavar sus ropas; las -
familias tenían que ir hasta los manantiales de Actipan que se
encontraban a 2120 metros de distancia. En 1951 escaseó el agua
y en 1956 se localizó según previo estudio, un punto al lado --
norte del poblado; a 500 metros en los terrenos del Sr. José --
Guadalupe Moreno, se empezó a rascar a pico y pala y a los sie-
te metros y medio de profundidad se encontró agua; se siguió --
el trabajo de draga hasta llegar a los 17 metros, ya salía una
cantidad suficiente de agua; en 1960, el jefe de Recursos Hi---
draúlicos quien después de realizar un estudio; sugirió reali-
zar una especie de galería en dirección al nuevo pozo, esto es

al noroeste y se excavaron 36 metros y otra galería en di-----
rección norte 12 metros; posteriormente el jefe de Saneamiento
Rural en el Estado, acordó con el comisariado instalar la máqui-
na perforadora para un pozo profundo en el centro del parque;
sin embargo, no se tuvo éxito en tanto que hubo reacodomo de ro-
ca, lo que obstaculizó la perforación; se trasladó la máquina -
perforadora a unos metros de distancia y sucedió lo mismo. En -
1963 se trazó el tanque de hidrantes en medio del parque y se -
conectó al pozo de "El Bañadero" el tanque con una capacidad de
328 metros cúbicos el cual fué inaugurado por el propio Sr. Pre-
sidente de la República, Don Adolfo López Mateos; el promotor -
de la comisión constructora sanitaria de Salubridad y Asisten-
cia en el Estado, propuso a los ejidatarios para su comodidad,
un pozo profundo para tener abasto suficiente de agua para toda
la gente e inclusive para los animales; inmediatamente se nom-
bró un comité que se encargaría de realizar y firmar contrato -
con dicha institución y realizar los trámites de ley, se insta-
ló la máquina perforadora al norte del poblado y se realizaron
los trabajos de excavación y se empezó también la construcción
del tanque de almacenamiento lo mismo quedando a 566 metros al
norte de la calle teniendo las siguientes dimensiones: base ---
5.90 metros, una altura de 2.90 metros de mampostería con una -
capacidad al final de 20,000 litros; terminando este tanque de

almacenamiento se empezó a excavar la cepa y a colocar la tubería para la red del poblado, el hidrante principal se construyó al sur del parque en una base de piedra y una losa de concreto de 4 metros de largo por 2.45 de ancho en donde se levantó un macetón de piedra labrada de 1.50 X 1.50 por 50 centímetros de altura montado en una base de 90 Cms.² por 12 de alto; donde se colocó la plaza de inauguración.

En 1972 se propuso hacer otra perforación en busca de agua en un lugar llamado Licomal, pero al vocal ejecutivo de la Junta Estatal de Agua Potable no le pareció dicho lugar; así que se escogió otro punto ahora al lado oriente en Santa Ursula Zimatpec y la Junta acordó por unanimidad de votos el dar permiso para instalar la máquina perforadora la cual trabajó día y noche hasta que salió agua y se lavó el pozo y empezó la ampliación; se inició la instalación de la tubería y la construcción de la caseta de bombeo con servicio de energía eléctrica y armada la bomba y posteriormente vino la conexión de 54 tomas a domicilio y así el 26 de Diciembre de 1972, fué inaugurada esta obra por el C. Gobernador del Estado Doctor Luciano Huerta Sánchez y el C. Presidente Municipal de Apizaco Don Alfonso C. Martínez; a partir de esta fecha, las Juntas de Administración duran 3 años contando con agua suficiente para cubrir todas las

necesidades domésticas; esta obra tuvo un costo de \$688,180.58 en maquinaria y transporte y 1359 jornadas de 8 horas diarias.

2.3.4 EDUCACION.

En el mes de Noviembre del año de 1939, se empezó a demoler la Ex-Hacienda para sacar piedra para los cimientos de la escuela; el encargado de estos trabajos fué Don Agustín Trujillo y en el mes de Febrero de 1940, empezamos a rascar los cimientos y a empezar los trabajos de construcción de la primera escuela; todos ayudando haciendo faenas, los mismo que la arena todos la acarrearaban en sus animales y el día 22 de Diciembre de 1940, el C. Profesor Palma en representación del C. Gobernador Isidro Candia, declaró la inauguración del plantel educativo con el nombre de Daniel Delgadillo; nombre que fué puesto por el C. Diputado Don Rafael Vela, quien fué la persona que obsequió la placa siendo Agente Municipal el C. Alfonso López Pérez.

Los muebles fueron comprados con fondos ejidales y construidos por el Sr. Manuel Avila, 42 mesabancos, un escritorio, 6 sillas y un reloj de pared y posteriormente dos lámparas Coleman y la casa del maestro consistente en una recámara, una pequeña sala y una terraza; toda amueblada; su mesa de centro, su cama, todos sus enseres de cocina. Así el día 2 de Febrero de 1941, --

llegó la primera maestra, Juana Lima Carro.

La Primera Junta de Educación fué integrada por: presidente el Sr. Espiridión Zamora, secretario Dimas Carrasco y tesorero --- Juan Sanchez y la Sociedad de Padres de Familia representada -- por la señora Victoria López de Carrasco, esta señora de acuerdo con el comisariado gestionaron una máquina de coser para el servicio común y el C. Gobernador Don Isidro Candia, la donó; - dedicándose dicha señora a enseñarles a coser a muchas perso--- nas. La Primera Junta Patriótica fué presidida por el C. Anto--- nio Zamora Carrasco, secretario Alfonso López y tesorero Teófilo Trujillo; de común acuerdo la Junta de Educación y la Junta Patriótica.

La maestra y comisariado ejidal se dotó a la escuela de un teatro escolar que consistía de un telón fondo dos laterales, con puertas, un telón movable de cuatro metros ochenta centímetros de ancho por todo lo alto del edificio y tres bambalinas.

Las Juntas Patriótica y de Educación, dejaron bien sembradas -- las costumbres de celebrar todas las fiestas cívicas. El día 31 de Mayo de 1965 la Presidencia Municipiapl de Apizaco giró oficio al C. Antonio Zamora C. donde lo nombraba Presidente de la Cam-

paña de Alfabetización, con ese fin se nombró al personal para poder atender dicha escuela y se nombraron cinco profesores que fueron seleccionados y los cuales pusieron todo su empeño para servir a sus hermanos y fueron: Pedro Concha, Ismael Trujillo, Aurelio Sánchez, Arcadio Trujillo, Vicente Morales y Antonio Zamora C. como Director; con un total de 20 alumnos y 19 mujeres, a las señoras las atendió la maestra voluntaria Srta. Margarita Concha Cortés. En el año de 1969 llegó la maestra Remedios Cortés Flores, quien logró elevar el nivel del plantel y se construyeron ya con ayuda del CAPCE, otras aulas; siendo presidente de la Junta de Educación Don José Guadalupe Galicia, secretario Pedro Concha y tesorero Dimas Carrasco y salió la Primera Generación del 6o. Año, el 30 de Junio de 1971; ya siendo Director de la escuela el C. Profesor José Torres Arenas.

El presidente de la Junta de Educación, Sr. Arnulfo Morales; secretario Arnulfo Barrera y tesorero Reyes Hernández; construyeron una aula más, quedando la escuela de tres aulas prefabricadas, una dirección tipo concreto que se construyó siendo presidente el Sr. Gonzalo Concha con la ayuda del C. Presidente de Apizaco Don Aurelio Zamora en el año de 1970. A instancia del Sr. Facundo Rodríguez se gestionó una sala de lectura para personas de educación extra escolar, se registró como la Sala de -

Lectura # 104, siendo la inauguración el 8 de Marzo de 1967 por el C. Profr. Luis G. Ramos, Director de Educación Extra Escolar en el Estado de Tlaxcala, el C. Gobernador Lic. Anselmo Cervantes Hernández, el Sr. Presidente Municipal de Apizaco, C. Guillermo Galindo Sánchez y el Gerente de los Ferrocarriles Nacionales de México, el C. Ingeniero Eufrasio Sandoval.

2.3.5. COMUNICACION Y TRANSPORTE.

Dada la enorme necesidad de los ejidatarios de tener comunicación y un acceso más rápido y seguro con las poblaciones más cercanas, en este caso la más importante con su cabecera municipal la Ciudad de Apizaco; se sostuvo una serie de reuniones con los vecinos del pueblo de San Francisco Atezcatzingo para solicitarles su consentimiento para realizar los trabajos necesarios para arreglar el camino entre ambos pueblos, a lo cual se llegó a un favorable acuerdo para las partes y así el 4 de Octubre de 1947; se inauguró la primera línea de autotransporte de pasajeros cuyo destino era enlazar la Ciudad de Apizaco con el pueblo de Muñoz pasando por los pueblos de San Francisco Atezcatzingo, Morelos, Zacatepec y Muñoz; con recorrido de dos veces al día, el camino aún no era de pavimento; había muchas partes en las cuales se requerían puentes, los mismos que los propios ejidatarios construyeron y que actualmente siguen prestan-

do sus servicios; sin embargo, el camino era muy deficiente, -- los dueños de la línea de transporte retiraron sus unidades del servicio; además de que los vecinos del pueblo de San Francisco se incomodaron por el constante paso que se realizaba por sus -- terrenos. Se decidió realizar un cambio directo de la Colonia -- Morelos a la Ciudad de Apizaco, para lo que se tuvo la necesi-- dad de solicitar al Gobierno del Estado de Tlaxcala el respecti-- vo permiso y apoyo para la realización de dicha obra, siendo en -- tonces C. Agente Municipal el Sr. Antonio Zamora Carrasco y co-- mo C. Gobernador el Lic. Joaquín Cisneros Molina y con apoyo -- del C. Diputado del Distrito Sr. RAul Solano; se aprobó el cami-- no Apizaco - Colonia Morelos el día 2 de Noviembre de 1958.

Una vez aprobada la obra y hechos los trazos correspondientes, todos los ejidatarios empezaron a construir el camino a pico y pala con la dirección técnica del Ing. Agustín Bonilla de acuer-- do con el programa de Caminos Vecinales, se acordó que se traba-- jarían jornales de 20 hombres diariamente sin remuneración al-- guna; al término de la gestión del C. Agente Municipal, Sr. An-- tonio Zamora C. hizo entrega también de 360 metros ya termina-- dos de la carretera, el dirigente de la Junta Local de Caminos de México, visitó las obras y designó a albañiles pagados por -- el Gobierno para la construcción del primer puente y con poste--

rrioridad uno segundo; sin embargo, todos los ejidatarios tan -- ocupados arreglando su comunidad y el camino; se dieron cuenta de que ya era época de sembrar y que nadie había hecho labor, -- por lo que se acudió nuevamente al Gobierno del Estado de Tlaxcala a solicitar apoyo para no perder el control del trabajo -- del año y tampoco abandonar o dejar sin terminas las obras de -- construcción del camino; así con el estusiarimo que todos tenían desde el primer día el 8 de Septiembre, el C. Gobernador Lic. -- Joaquín Cisneros Molina, el jefe de Obras Públicas, el Diputado Raul Solano, el jefe de Recursos Hidráulicos y el Presidente Mu -- nicipal de la Ciudad de Apizaco Don Baltazar Maldonado, vieron con beneplácito los 4180 metros de terraplén y ofrecieron más -- ayuda; apoyando con vehículos de carga, al mismo tiempo que se hacían los trazos correspondientes de la calle de la Ciudad de Apizaco con la que entroncaría el camino de Morelos.

El día 10 de Marzo de 1960, se llegó a la Ciudad de Apizaco con una superficie de 6350 metros de longitud hasta el entronque de la carretera a Tlaxco de 8 puentes de piedra y concreto y 6 de alcantarillado de tubo.

En Abril de 1961 fué inaugurado por el Presidente Adolfo López Mateos, el día Domingo 7 de Mayo a las once horas se inauguró el

Servicio Directo de Pasajeros Apizaco - Colonia Morelos.

El deseo de los ejidatarios era que su camino fuera asfaltado - pero el tiempo y los recursos que habian destinado para ello habian sido bastantes, por lo que esta obra requería de ayuda extraordinaria y el día 24 de Julio de 1983 el C. Gobernador del Estado, Sr. Lic. Tulio Hernández Gómez junto con el C. Presidente Municipal de Apizaco Lic. Daniel Barceinas, visitaron Morelos y acordaron con los ejidatarios asfaltarles su camino; el cual fué inaugurado por el mismo Gobernador Lic. Tulio Hernández el 5 de Abril de 1984.

2.3.6. MOLINO PARA NIXTAMAL.

Estando ya en posesión definitiva las esposas de los ejidatarios solicitaron los beneficios de la resolución para aligerar un poco sus tareas cotidianas, en tanto que tenían que ir al pueblo de San Francisco a llevar sus nixtamales a moler para hacer sus tortillas y fué recibida con mucho agrado dicha solicitud hecha a la Asamblea y en el mes de Enero de 1942, se empezó a hacer el adobe para la cama del molino y para Marzo empezaron las obras de construcción del edificio que fué terminado en el mes de Julio; fué comprado en la Ciudad de México, D. F., un molino equipado con todo el manejo necesario para su uso diario y

para lo cual se hizo entrega de la cantidad de \$100,000.00 como base para el movimiento diario y el 18 de Julio del mismo año - de 1942, el C. Procurador del Estado de Tlaxcala Lic. Garduño - Palacios en representación del C. Gobernador Don Isidro Candia, declaró inaugurado dicho servicio; por lo que se nombró una Jun- ta de Administración siendo el presidente el Sr. Antonio Zamo-- ra, secretario Dimas Carrasco y tesorero Francisco Concha; se - empezó cobrando por maquila un centavo por kilo de nixtamal, el primer molinero fué el Sr. Agustín Trujillo y la primera cobra- dora fué la Srita Josefina Concha.

En 1958 después de muchos años ininterrumpidos de trabajo por - una falla del pistón, el motor se hizo pedazos; se convocó a jun- ta general para nombrar una comisión para ir a la Ciudad de Mé- xico a comprar un motor diesel por lo que se tuvo que hacer una instalación nueva y acondicionar la mayor parte del sistema de enfriamiento. A partir de esta fecha se acordó que las Juntas - de Administración tuvieran una duración de dos años su represen- tación.

2.4 JAGUEYES.

La necesidad de proporcionar agua al ganado de forma más regu- lar, en el año de 1949 se construyó un jagüey llamado "El Baña-

dero"; 410 tareas de 8 horas diarias cuya profundidad era de 4 metros.

La asamblea del mes de Abril de 1951 acordó desensolvar el jagüey empezando primero 4 metros cúbicos por persona, pero casi imposible por lo profundo; por lo que se terminó en 3 metros -- cada uno. El jagüey tiene 32 escalones de piedra y 4 de tepeta- te y de fondo tiene 6 metros.

En 1970 desensolvieron la presa, en esta obra se contó con la -- asistencia de un Ingeniero Agrícola, se contó con maquinaria y carretas; el fondo de la presa tiene 6 metros de profundidad y una longitud de 40 metros por 32 de ancho, la mayor parte de la obra se hizo a mano, posteriormente la maquinaria limpió todo -- el piso; pero los ejidatarios hicieron el canal de 1002 metros de largo y en 1975 empezó a funcionar el canal de riego para la parcela escolar con su respectiva toma y registro.

2.5 PARQUE NACIONAL.

Es una superficie aproximada de 5 hectáreas que se ubican al -- norte del ejido, en esta zona se destinó para hacer un pequeño parque; para lo cual se solicitó ayuda de Agricultura la cual -- realizó una plantación de los primeros dos mil árboles de pino

y alcanfor.

Se han realizado diversas plantaciones todas en tiempo oportuno del año y en 1969 se cercó dicho parque siendo Agente Municipal el Sr. Agustín Trujillo con una cerca de alambre de puas de 4 hilos o fueron proporcionados por Agricultura el alambre y la grava y como en todas las obras del ejido todos contribuyeron a su realización con su trabajo y esfuerzo, actualmente tiene --- 10,000 árboles todos montados de un metro; este parque ha sido visitado por funcionarios de la Secretaría de Agricultura, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como turistas.

2.6 LINEA DE CREDITO.

El día 30 de Abril de 1953, se constituyó el ejido en Sociedad Local de Crédito Ejidal, como Socio Delegado el Sr. Francisco - Concha y Consejo de Vigilancia el Sr. Nemesio Sosa, como Inspector de Campo el Sr. Elías Morales Flores, siendo Agencia del -- Banco de Crédito Ejidal en Tlaxcala y como Agente el Ingeniero Ezequiel M. Gracia y Jefatura de Zona Número 3 en Apizaco a partir de esta fecha han refaccionado con el crédito para la siembra de maíz # 24 y cebada maltera.

En 1956 clausuraron la Agencia de Apizaco y por lo tanto Tlaxca la tuvo que otorgar la línea de crédito para la siembra de trigo sorgo y en 1960 se amplió la línea de crédito, otorgándoles 6 acémilas las que fueron distribuidas entre los socios que las solicitaron; en 1962 se otorgaron otras 7 acémilas que se distribuyeron de la misma forma, todos estos animales pagaderos a 3 años; con el tiempo se fueron adquiriendo más animales y reponiendo los que se iban muriendo, de los cuales al Seguro Agrícola le correspondió otorgar la indemnización en aquellos casos - en los que se comprobara que no había negligencia o culpa en su cuidado y fué hasta 1965 cuando llegó el primer tractor con arado y rastra.

En Abril de 1976 se actualiza la Sociedad, desaparece el Banco Ejidal con el Consejo de Vigilancia y se crea el Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S. A., Sucursal Bentlaxco y en el ejido la local Junta de Administración cuyo presidente fué el Sr. --- Francisco Concha, secretario Antonio Zamora y tesorero Arcadio Trujillo; a fines del año de 1977 se hizo una solicitud por parte del Presidente del Comisariado Ejidal al C. Gobernador del Estado, de dos tractores equipados para el trabajo del ejido la cual fué autorizada y fueron enviados los tractores a la Comunidad de Morelos Apizaco.

El equipo constaba de 2 tractores, 2 arados, 2 rastras, 1 sembradora fertilizadora y 1 cultivadora mecánica con una inversión total de \$ 590,000.00 pagaderos en cinco años; lo que indudablemente vino a fortalecer el trabajo del agro en este Ejido Modelo aumentando considerablemente la producción de los productos del campo en tanto que los ejidatarios responsables sabían de la enorme tarea que tenían al contar con equipo de apoyo para sus faenas diarias y si bien cuando no contaban con dicho equipo, hacían producir la tierra en forma favorable gracias a la unidad y trabajo cotidiano que se reflejaba en sus productivas tierras y en el progreso de su notable Comunidad Ejidal.

2.7 GRANJA PORCINA.

En el año de 1963 surge un proyecto del Agente General de Agricultura del Estado para formar un centro de explotación porcina consistente en ganado de engorda, para dicho proyecto se construyeron cuarenta corraletas y dos cuartos de oficina y un granero perfectamente bien equipados para el almacenamiento y conserva del forraje.

La Secretaría de Agricultura donó 20 animales porcinos que se sortearon entre los ejidatarios.

Este centro se denominó Condominio Agropecuario, pero no prosperó este proyecto por falta de planeación, organización, línea de crédito para fomentar una explotación bien organizada; hay que hacer la observación de que el proyecto fué realizado en la citada dependencia y que en ningún momento permitieron la participación de los ejidatarios para complementar dicho proyecto, - tal vez su idea era buena pero fracasó.

Para el año de 1976 el Sr. Francisco Hernández, Comisariado Ejidal hizo una solicitud para una granja porcina al Director General de Agricultura y Ganadería del Estado el Dr. Alfonso Sánchez Anaya; en esta ocasión hubo participación de las autoridades como de los ejidatarios, se realizaron estudios y una vez aprobada la solicitud, se comenzó a trabajar en la construcción de la granja en una área de 10,250 metros cuadrados; el Gobierno Estatal autoriza una inversión de \$ 6'000,000.00, ----- \$ 3'700,000.00 para instalaciones e implementos para la alimentación del ganado y \$ 2'300,000.00 para comprar ganado, medicinas, pago de sueldos de los empleados, energía eléctrica, servicio de agua, compra de alimentos para el mismo; contando la granja con una área para reproductoras con cuatro locales con un cupo de 124 hembras y cuatro locales para sementales y dos áreas de engorda de 16 corrales para un cupo total de 660 cabe-

zas de ganado porcino. La granja funciona bajo la supervisión de un Médico Veterinario Zoocentista, un Licenciado, un Promotor junto con un Presidente de Administración quienes cuentan con un Secretario y un Consejo de Vigilancia.

En Septiembre de 1977 llegó el primer lote de hembras y desde ese día empezó a funcionar la granja con gran éxito, todos los ejidatarios con gran empeño y entusiasmo han elevado la producción de los pies de cría y la calidad de los mismos manteniendo rigurosas medidas de higiene en la alimentación y en general los cuidados que requiere el ganado porcino para un mejor rendimiento; ésta es una obra más del trabajo conjunto y organizado de los campesinos tlaxcaltecas que aún con un sinúmero de obstáculos que se les presentan, han salido adelante con gran acierto en cada una de las luchas que emprenden, con un gran espíritu de superación y de aprovechamiento racional del enorme potencial de los recursos naturales y evitar las condiciones de marginación que en un momento dado pudieren privar en esta zona rural por la pasividad de sus miembros sin exigir a las autoridades sus derechos mismos, como son los servicios de agua potable y alcantarillado, un lugar digno donde vivir, trabajo para contribuir al sostenimiento de sus familias y comunidad en general.

Este pueblo que nació de la nada y que sólo del concurso de sus gentes y un ideal por alcanzar "La tierra para vivir y trabajar en ella", para producir los satisfactores diarios para sus familias y no sólo eso, sino también para las regiones vecinas; ya que se ha logrado la autosuficiencia en el ejido y hay el empeño de colaborar con los que no lo son.

CAPITULO TERCERO.

" ESTRUCTURA JURIDICA

DEL EJIDO".

ESTRUCTURA JURIDICA DEL EJIDO.

3.1 CONCEPTO DE EJIDO.

Para poder precisar el concepto de Propiedad Ejidal resulta conveniente consultar los conceptos contenidos en el documento oficial que presento el Gobierno de México a la Segunda Conferencia Mundial de Reforma Agraria Rural, celebrada en la sede de la FAO, en Italia. Este documento señala que el ejido es una sociedad de interés social; integrada por campesinos mexicanos por nacimiento, con patrimonio social inicial constituido por tierras, bosques y aguas que el estado les entrega gratuitamente en propiedad inalienable, imprescriptible, inembargable e intransmisible, sujeto su aprovechamiento y explotación a las modalidades establecidas en la Ley, bajo la orientación del estado en cuanto a la organización administrativa interna, basada en la cooperación y la democracia económica, y que tiene por objeto la explotación y el aprovechamiento integral de sus recursos naturales y humanos mediante el trabajo personal de sus socios en su propio beneficio (1).

José Luis Zaragoza y Ruth Macías definen al ejido como la persona moral mexicana, de pleno derecho, con capacidad y perso-

(1) Documento presentado por el Gobierno de México, ante la Segunda Conferencia Mundial de Reforma Agraria Rural, en la sede de la FAO, Italia; publicado en la revista del México Agrario, México, 1979, Núm. 1.

nalidad jurídica constituida por un acto de la autoridad federal, por medio del cual se da en propiedad a un núcleo o grupo de población, un conjunto de bienes que constituyen su patrimonio, sujeta a un régimen de propiedad social inalienable, imprescriptible, inembargable e intransmisible para que se exploten racional e integralmente, como una unidad de producción organizada preferentemente en forma colectiva e instrumental con órganos de ejecución, decisión y control que funcionan conforme a los principios de democracia interna, cooperación y autogestión. (2).

Antonio Luna Arroyo y Luis G. Alcerreca, en su Diccionario de Derecho Agrario Mexicano, definen al ejido como las tierras, bosques y aguas que se conceden a los núcleos de población, expropiándose por cuenta del Gobierno Federal de las que se encuentran inmediatas a los núcleos interesados. Por extensión también se comprenden las tierras, bosques y aguas que se expropián por cuenta del Gobierno Federal de los predios rústicos de propiedad privada situados en cualquier lugar del país en los cuales se constituyen nuevos centros de población agrícola. Los ejidos se conceden en propiedad a los núcleos beneficiados siendo inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles, con ello no pueden enajenarse, cederse, arrendarse, hipotecarse o gravarse en todo o en parte y que se destinan al sostenimiento

(2) Zaragoza, José Luis y Macías Ruth, El Derecho Agrario de México y su marco jurídico, México, CNIA, 1980. P. 207.

de los miembros del núcleo, que trabajan personalmente la tierra.
(3).

Jorge Madrazo define al ejido como la persona moral o colectiva_ esa persona ha recibido un patrimonio rústico a través de los _ procedimientos de la redistribución agraria, el ejido esta suje- to a un régimen jurídico de especial protección y cuidado del _ estado. (4).

En la exposición de motivos que acompañó al proyecto de la Ley _ Federal de Reforma Agraria concibe al ejido como un conjunto de _ tierras, bosques y aguas y, en general, todos los recursos natu- rales que constituyen al patrimonio de un núcleo de población _ campesina, otorgandole personalidad jurídica propia para que re- sulte capaz de explotarlo lícita e integralmente, bajo un régimen de democracia política y económica.

La iniciativa agrega que el ejido es una empresa social destina da inicialmente a satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de la población, tiene por finalidad la explotación integral y _ nacional de los recursos que lo componen, procurando, con la téc nica moderna a su alcance, la superación económica y social de _ los campesinos.

(3) Luna Arroyo, Antonio y Alcerrega Luis G. Diccionario de Dere cho Agrario Mexicano. México, Ed. Porrúa, 1982. P. 262.

(4) Madrazo Jorge "artículo 27" Constitución Política de los Es- tados Unidos Mexicanos. Comentada Ed. UNAM, 1985. P. 78.

Para nosotros el ejido es el conjunto de tierras, bosques, aguas y en general todos los recursos naturales, de que son dotados un grupo de personas denominadas ejidatarios con el fin de explotar las de una manera integral y racional para satisfacer sus necesidades primordiales y que dichos bienes están sujetos por la Ley a un régimen especial de inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargable e intransmisible.

3.2 BIENES QUE INTEGRAN UN EJIDO.

Los bienes que lo integran son de acuerdo a lo señalado por la Constitución Federal y por la Ley Federal de Reforma Agraria las parcelas ejidales o unidades individuales de dotación; la zona urbana ejidal, la parcela escolar; la unidad agrícola industrial para la mujer, las tierras de agostadero para uso común, las casas y anexos del solar y las aguas.

Los bienes que integran un ejido, salvo el caso de los solares urbanos son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles.

3.2.1 PARCELAS EJIDALES.

En la Fracc. X segundo párrafo, del artículo 27 Constitucional, establece con toda claridad la superficie mínima que debe reunir la parcela que se otorgue en lo individual a cada ejidatario y que será la tierra que debe trabajar para su propia solvencia, y

que ésta no deberá ser menor de diez hectáreas de terreno de riego o humedad o bien a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en cuanto a las equivalencias el párrafo tercero de la Fracc. XV del artículo mencionado determina lo siguiente, son una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

3.2.2 UNIDADES DE DOTACION.

Las unidades de dotación o parcelas ejidales participan de la naturaleza jurídica del ejido, de ser inembargables, imprescriptibles, inalienables e intransmisibles por lo que toda venta o posesión de extraños sobre las mismas no surte ningún efecto jurídico ni altera el régimen ejidal a que están sujetas. Al respecto los artículos 52 y 75 de la Ley Federal de Reforma Agraria, disponen que serán inexistentes las operaciones, actos o contratos, que se ejecuten en contravención al precepto que señala la naturaleza jurídica de los bienes ejidales. (5)

Mario Ruiz Nassieu en su libro de Derecho Agrario Revolucionario menciona a Rodolfo Staverhagen, quien al referirse al ejido mexicano menciona que no obstante lo establecido en la legislación,

(5) Chávez Padrón Martha, El Derecho Agrario en México.

en 1960, la parcela ejidal media tenía 6.5 hectáreas de tierra cultivable pero casi la mitad de todos los ejidatarios poseían en promedio menos de cuatro hectáreas de tierra cultivable, mientras que solamente el quince por ciento disfrutaba de parcelas de más de diez hectáreas; son grandes las variaciones regionales, las parcelas más pequeñas se encuentran en la región central densamente poblada, mientras que algunas de las más grandes se localizan en las áreas recién regadas del noroeste de México. (6).

A pesar de las disposiciones legales con las que se ha protegido el ejido, la situación real está muy lejos de ser lo ideal, ya que se puede hablar del alquiler de tierras, la venta de las mismas en contravención a la constitución, la concentración de un gran número de parcelas ejidales en manos de un solo agricultor, sea o no ejidatario, todo lo anterior ocurre y las autoridades agrarias han sido incapaces o bien les ha faltado voluntad para detener esta situación.

3.2.3 ZONA URBANA EJIDAL.

Al formarse un ejido mediante la dotación de tierras, deberá contenerse la resolución presidencial, la constitución de la zona de urbanización ejidal la que se localizará preferentemente en

(6) Ruiz Massieu Mario, El Derecho Agrario Revolucionario. México, 1987. UNAM, P. 245.

tierras que no sean de labor.

Todo ejidatario tiene derecho a recibir gratuitamente un solar en la zona de urbanización cuya extensión no podrá exceder de 2500 M², los ejidatarios que hayan ocupado el solar y construido en el tendrán derecho a que se les expida el título de propiedad correspondiente; mismo que se inscribirá en los registros agrarios nacionales y público de la propiedad, por lo que los ejidatarios tendrán sobre el solar un régimen jurídico diverso al ejidal pudiendo transmitir su propiedad conforme al derecho civil, el objeto de estas áreas tienen por objeto agrupar a los campesinos para facilitar la tarea de llevar al campo los beneficios del agua potable, electricidad y en general, los servicios públicos indispensables para proteger la salud y promover el progreso en el medio rural.

Antonio Luna Arroyo define a la zona urbana ejidal como aquella que comprende al cacerío, calles y demás servicios públicos de los núcleos de población a los que se conceden ejidos, también afirma que la Ley de la Reforma Agraria reproduce sus disposiciones en lo que se refiere a las zonas de urbanización ejidales.

(7).

(7) Luna Arroyo Antonio y Alcérreca Luis G.; Diccionario de Derecho Agrario Mexicano. México, Ed. Porrúa, 1982. P. 937.

3.2.4 PARCELA ESCOLAR.

La parcela escolar es una extensión de tierra dentro de un ejido, destinada a la investigación, la enseñanza y practica agricola de la escuela rural a que pertenezca; su extensión será igual a la unidad de dotación fijada para el ejido, y la explotación y distribución de los productos obtenidos en estas parcelas se destinarán preferentemente a satisfacer las necesidades de la escuela y a impulsar la agricultura del propio ejido.

Esta institución, participa de la naturaleza jurídica de los bienes ejidales, de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles, de que su propiedad pertenece a todo el núcleo de población ejidal y su disfrute es comunal, pues todos los miembros del ejido pueden disfrutarla a través de los servicios escolares, deportivos y sociales, que se instalen sobre la unidad.

El maestro Antonio Luna Arroyo hace una fuerte crítica a la Ley de la Reforma Agraria en la parte que preceptúa que "que la parcela escolar deberá destinarse a la investigación, enseñanza y prácticas agricolas" ya que considera que peca de optimismo y de irreal o más bien de demagógica, en tanto que se cuestiona quienes van a ser los técnicos que realicen la investigación y la enseñanza, con qué recursos se va a realizar la explotación intensiva que responda a la enseñanza y a las prácticas científicas,

a estos cuestionamientos se contesta que la ley no plantea como debe ser el problema de la enseñanza agrícola masiva, como lo requiere el problema agrario del país, ya que hay que crear en vez de escuelas rurales, miles de escuelas de educación agrícola elemental con maestros preparados en el ramo y no pensar que los maestros de primeras letras vayan a servir para todo, hasta para lo que ignoran. (8).

3.2.5 UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

Esta unidad será una superficie igual a la unidad de dotación, que se encuentra localizada en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales explotada colectivamente por las mujeres del núcleo agrario, mayores de 16 años que no sean ejidatarios, en ellas se integrarán las guarderías infantiles, los centros de costura y educación, molinos de nixtamal y en general todas aquellas instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina.

Podemos resaltar ciertas anomalías con lo que respecta a la unidad agrícola industrial para la mujer, en el sentido de que se distraen las mejores tierras para crear una unidad de dotación para las mujeres del ejido, dejar a una familia con derechos sin

(8) Luna Arroyo Antonio. Derecho Agrario Mexicano. México, Editorial Porrúa, 1975. P. 106.

tierra; además de que no se establecen ni siquiera los lineamientos de organización y de financiamiento de éstas unidades a cargo de quien estará la dirección de la granja y la de los otros servicios de carácter doméstico.

Sin embargo, la unidad agrícola industrial para la mujer resulta una gran innovación por lo que se estima que su fomento y desarrollo, planificado y organizada su explotación, será un medio objetivo de enseñanza para todos los ejidatarios que alentará y estimulará su iniciativa.

3.2.6 LAS TIERRAS DE AGOSTADERO PARA USO COMUN.

A las tierras de cultivo o cultivables materia de la dotación, se sumarán los terrenos de agostadero, de monte o de cualquier otra clase distintas áreas de labor, para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población de que se trate.

Señala la Ley de la Reforma Agraria, que las casas y anexos del solar que se encuentren ocupadas por los campesinos beneficiados con una restitución, dotación o ampliación, quedarán a favor de los mismos.

3.2.7 AGUA.

Las aguas como bienes ejidales se puede observar en dos posibilidades: la primera en la que al dotarse a un núcleo de población con tierras de riego, y se fijen y entreguen las aguas correspon

dientes a dichas tierras; la segunda, las relacionadas con los aguajes comprendidos dentro de las dotaciones o restituciones ejidales .

En este último caso, serán siempre que las necesidades lo requieran, de uso común para abrevar ganado y para usos domésticos de ejidatarios y pequeños propietarios, y se respetarán las costumbres establecidas, los aguajes que queden fuera de los terrenos ejidales serán aprovechados en igual forma, siempre que hubieren sido utilizados para dichos fines con anterioridad a la afectación ejidal.

3.3 REPRESENTACION EJIDAL.

Los órganos de representación de los núcleos de población son diversos, en principio durante la tramitación de la acción agraria que les permita obtener las tierras, se encuentran representados por un comité particular ejecutivo, posteriormente, una vez conformado el ejido, sus órganos, son la asamblea general, los comisariados ejidales, y de bienes comunales y los consejos de vigilancia.

3.3.1 COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.

El Comité Particular Ejecutivo está previsto en el inciso d) ___ Fracción XI, del artículo 27 Constitucional, y subsiste mientras

dura la tramitación correspondiente, desapareciendo cuando esta concluye, para dar paso a los otros órganos citados.

Su integración, los requisitos para ser miembro del mismo y sus atribuciones, se encuentran reglamentadas por los artículos 18, 19 y 20 respectivamente, de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Es pertinente apuntar que existe jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia que reafirma que estos comités constituyen en su conjunto la representación de los núcleos de población, y no cada uno de sus miembros en particular. (9).

Mendieta y Nuñez califica de acertadas las facultades de estos comités de convocar a asamblea cada mes, porque así tiene que funcionar activamente para tener que informar a sus representados así como la de impedir invasiones de tierras con respecto al primer caso apunta la ausencia de medios para obligarlos a convocar a asamblea, y sobre todo el segundo caso, puntualiza que su labor será de simple persuasión, por carecer de autoridad para impedir efectivamente las invasiones. (10).

Una vez concluido el trámite de dotación, la máxima autoridad in

(9) Seminario Jurídico de la Federación (apéndice 17/75)

3a. parte, T. I. Tesis 19. P. 43.

(10) Mendieta y Nuñez Lucero, El Sistema Agrario Constitucional, México. Ed. Porrúa, 1977. P. 368.

terna de los núcleos de población es la asamblea general de ejidatarios o comuneros, esta se integra por todos los ejidatarios y comuneros en pleno goce de derechos y existen tres clases de ellas, las ordinarias mensuales, las extraordinarias, y las de balance y programación, las normas relativas a su funcionamiento y los términos y formalidades para su celebración, se especifican en los artículos 26 al 36 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Las atribuciones de la asamblea general se encuentran previstas en el artículo 47 de la misma ley.

Este órgano de representación ha despertado interés en diversos estudios de la materia, a la que a las críticas que consideramos más relevantes como es la de Hinojosa Ortiz que apunta la errónea concepción de la Ley que las asambleas generales no necesitan convocatoria lo que las confunde con simples reuniones, y critica la lentitud para su reunión y toma de decisiones.

(11).

Lemus García destaca la trascendencia del papel de la asamblea general como máxima autoridad del ejido. (12).

(11) Hinojosa Ortiz José, El Ejido en México, Análisis Jurídico, México. Ed. CEHAM, 1983. P. 147.

(12) Lemus García Raúl, Derecho Agrario, México. Ed. Limsa, 1978. P. 72.

3.3.2 COMISARIADO EJIDAL.

Otro órgano de representación importante es el comisariado ejidal o de bienes comunales, previsto en el inciso a) de la fracción XI del artículo 27 Constitucional en cuanto a los ejidos, y en el artículo 46 de la Ley Federal de la Reforma Agraria en cuanto a las comunidades.

Su integración y elección, requisitos para ser miembros del mismo y sus atribuciones, se establecen en los artículos 37, 38, 39 y 48 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, el artículo 48 señala lo reiterado por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, en cuanto a los comisariados, los cuales deben ejercer sus atribuciones en forma conjunta, y no separadamente, sus miembros pueden ser removidos por la asamblea general o la autoridad correspondiente, por cualquiera de las causas de la señaladas en el artículo 41 de la citada Ley; otro aspecto de importancia que cabe mencionar es que sus mismos por una sola vez, podrán, ser electos para el mismo o diferente cargo en el siguiente período, si obtienen la mayoría de las dos terceras partes de la asamblea, a partir de ello no podrán ser electos para ningún cargo, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquel en que estuvieron en ejercicio, los integrantes de los comisariados duran en sus funciones tres años.

Es conveniente explicar que los comisariados son órganos de representación y dirección de ejidos y comunidades y no propiamente

te autoridades, como lo señala la Ley Federal de la Reforma Agraria, en tal sentido existe jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

Actualmente la atribuciones de los comisariados, son más extensas que antes por lo que denotan la tendencia de hacer del ejido una empresa rural.

3.3.3 CONSEJO DE VIGILANCIA.

Por último de los órganos de representación tenemos al Consejo de Vigilancia, cuya integración, requisitos para ser miembros, su elección, causas de remoción, duración y atribuciones se prevén en los artículos 40, 41, 44 y 49 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, entre lo que podemos destacar lo siguiente:

Los miembros del consejo de vigilancia deberán ser electos por la asamblea general para cada uno de los cargos; para los cargos que deben ser votados.

3.4 AUTORIDADES AGRARIAS.

De acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria, son autoridades en la materia: El Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, la Secretaría de la Reforma Agraria, la de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el cuerpo Consultivo Agrario y las Comisiones Agra--

rias Mixtas. Cabe hacer notar que en unos casos se señala como autoridad a los titulares de las dependencias y en otros a las propias dependencias, debido esto a una deficiencia de técnica Legislativa, ya que si un órgano de la Administración Pública puede ser autoridad, ésta se ejerce a través de sus legítimos representantes, que en los casos de las dependencias antes indicadas, son sus titulares. Por otra parte Lucio Mendieta y Nuñez califica de incompleta la enumeración que hace la Ley, pues el artículo 27 Constitucional menciona también a los Comités Particulares Ejecutivos y a los Comisariados Ejidales, que aplican disposiciones agrarias además de que los delegados agrarios intervienen también en la aplicación de éstas. (13).

Al respecto hay que tomar en cuenta que el artículo 27 Constitucional se refiere expresamente a la Secretaría de la Reforma Agraria, al cuerpo Consultivo Agrario, a las Comisiones Agrarias Mixtas, a los Comités Particulares Ejecutivos y a los Comisariados Ejidales. Para Manuel González Hinojosa opina que estos organismos son insuficientes para realizar una verdadera Reforma Agraria y aún para organizar un reparto masivo de tierra (14).

Para Luis G. Alcerreca, además de coincidir en que la Ley se que

(13) Mendieta y Nuñez, Lucio, El Problema Agrario de México, 14a. Ed. México. Editorial Porrúa 1977. P. 309.

(14) Gonzalez Hinojosa, Manuel, Derecho Agrario, México. Ed. Jus. 1975. P. 221.

da corta en su enunciación de órganos encargados de aplicarla en tanto no se refiere a los delegados de la Secretaría de la Reforma Agraria ni a otras autoridades administrativas, indica que la misma no otorga calidad de autoridades a estos órganos, pues simplemente dice textualmente que "la aplicación de esta Ley está encomendada a ... ; por lo que será la Suprema Corte, a través de los juicios de amparo de que conozca, la que aclare la verdadera interpretación del artículo 2o. de la Ley Federal de la Reforma Agraria. (15).

Victor Manzanilla Schaffer critica la existencia de dos dependencias del ejecutivo federal abocadas a cuestiones agrarias (S R A y S A R H), ya que no es posible ni conveniente la separación entre política agraria y política agrícola, de tal manera que la entrega de la tierra se maneja por la Secretaría de la Reforma Agraria, y, posteriormente, los apoyos financieros, materiales y técnicos se aportan de acuerdo a las limitadas posibilidades de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.(16).

Martha Chávez Padrón señala en lo referente a las autoridades agrarias que la actual Ley borra la diferencia que existía entre autoridades y órganos agrarios, al ocuparse solamente de las au-

(15) Alcerreca Luis G. Análisis Crítico de la Ley Federal de Reforma Agraria, México S. E., 1974. P. 25

(16) Manzanilla Schaffer Victor, Reforma Agraria Mexicana. México Ed. Porrúa, 1977. P. 149.

toridades como una innovación fundamental que las Comisiones Agrarias Mixtas se conviertan en órganos de primera instancia para asuntos interejidales, descentralizando la justicia agraria y permitiendo que los campesinos diriman sus controversias en sus localidades evitando así el tenerse que desplazar hasta las oficinas centrales. (17).

Señalamos al respecto que todas las autoridades administrativas del país deben actuar como auxiliares en los casos en que la Ley así lo indique.

Con la exposición de las diversas ideas de los estudiosos de la materia nos encontramos con la falta de una definición legal del concepto de autoridades administrativas y la no precisión de quiénes son estas, por lo que nos remitimos a la doctrina y a la jurisprudencia.

Doctrinalmente autoridad es el órgano de la administración pública con facultades de decisión y ejecución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido jurisprudencia en el sentido de que, para efectos de Amparo autoridades son aquellas personas que disponen de la fuerza pública en virtud de circunstancias legales o de hecho, por lo que puede materialmente

(17) Chávez Padrón, Martha, El Derecho Agrario en México, México. Ed. Porrúa, 1974. P. 360.

ejercer actos públicos, por ser publica la fuerza de que disponen.
(18).

3.4.1 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por lo que respecta al Presidente de la República, éste constituye la Suprema autoridad agraria de acuerdo a la fracción XIII del Artículo 27 Constitucional, calidad que reitera el Artículo 8º de la Ley Federal de Reforma Agraria que lo faculta expresamente para dictar todas las medidas necesarias para lograr los objetivos de la Ley y señalando que no pueden ser modificadas sus resoluciones.

3.4.2 GOBERNADORES DE LOS ESTADOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

En cuanto a los gobernadores de los Estados y al Jefe del Departamento del Distrito Federal, la Ley les confiere, en materia agraria atribuciones para dictar mandamiento para resolver en primera instancia los expedientes de restitución y dotación de tierras y aguas; opinar sobre la creación de nuevos centros de población y expropiación de tierras, bosques y aguas ejidales y comunales proveer, en lo administrativo, lo necesario para la substanciación de los expedientes y ejecución de los mandamientos, en cumplimiento

to de las Leyes Locales, o de las obligaciones derivadas de los convenios que celebran con el ejecutivo federal, nombrar y remover libremente a sus representantes en las comisiones agrarias mixtas; expedir los nombramientos a los miembros de los Comités Particulares Ejecutivos y poner en conocimiento de la Secretaría de la Reforma Agraria las irregularidades en que incurran los funcionarios y empleados dependientes de ésta, además de las que la Ley de Reforma Agraria y otras Leyes y reglamentos les señalen.

Lucio Mendieta y Nuñez comenta al respecto de la intervención del Jefe del Departamento del Distrito Federal en materia agraria se crea un problema jurídico, pues el gobierno de esta entidad recae en el Presidente de la República, quien lo ejerce por conducto de aquel, que al ser un representante del ejecutivo federal, no puede actuar con independencia del mismo, y por ello sus resoluciones son las del propio presidente, por lo que éste resuelve así en primera instancia, dictando resoluciones provisionales y en segunda instancia, declarándolas definitivas; sin embargo aclara este autor, tal situación no ha tenido importancia en la práctica. (19).

3.4.3 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

La Secretaría de la Reforma Agraria, es la dependencia responsable de instrumentar las normas rectoras de dicha reforma, le com-

(19) Mendieta y Nuñez, Lucio, El Problema Agrario de México. 14 Ed. México, Ed. Porrúa. P. 313.

pete conocer de las dotaciones y restituciones de tierras y aguas, la creación de nuevos centros de población agrícola, de la organización de los ejidos, fomentar la industria rural ejidal así como de actividades complementarias.

Respecto a la expedición y cancelación de certificados de inafectabilidad atribución del titular de dicha dependencia la cual fué recientemente incluida en la Ley, como resultado de un análisis del Artículo 27 Constitucional pone de manifiesto que ninguna de sus disposiciones atribuye expresamente al ejecutivo federal la facultad de ser necesariamente él quien expida los certificados de inafectabilidad, sobre todo cuando la naturaleza de dicha expedición implica un acto declarativo y no constitutivo, por lo tanto al no estar señalada constitucionalmente esta facultad al titular del ejecutivo federal ni legalmente otorgada a autoridad alguna, no hay objeción alguna para otorgarsela al Secretario de la Reforma Agraria.

De esta manera el nuevo texto agiliza el procedimiento y descarga al Presidente de tareas cuyo desahogo queda en manos del responsable de la dependencia agraria, independientemente de que la Reforma no modifica el procedimiento relativo a la expedición del certificado, y sí en cambio permite que la documentación que asegura la tenencia de la tierra, sea entregada con mayor prontitud en beneficio de los auténticos pequeños propietarios.

3.4.4 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

A la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, le corresponde, en materia agraria, la planeación, fomento y asesoría de la producción agrícola, avícola, apícola y forestal en cuanto a los aspectos crediticio, educativo, de control sanitario, de irrigación y demás relativos a la asesoría para la adecuada explotación del agro así como el mejor aprovechamiento de los frutos y recursos de los ejidos, comunidades, nuevos centros de población y colonias.

3.4.5 COMISIONES AGRARIAS MIXTAS.

En cuanto a las Comisiones Agrarias Mixtas, éstas funcionan en todas las entidades locales y en el departamento del Distrito Federal, y se integran por cinco miembros designados de la siguiente forma:

3 Vocales: el primero nombrado y removido por el Secretario de la Reforma Agraria; el segundo por el Ejecutivo Local, quien también nombrará al Secretario de la Comisión, y el tercero, representante de los ejidatarios comuneros, designado y substituido por el Presidente de la República, de una terna que le presenta la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de la Entidad a que corresponda la Comisión de que se trate. El Presidente de la Comisión Agraria Mixta será el delegado de la Secretaría de la Re

forma Agraria que resida en la capital del Estado de que se trate, o en el Distrito Federal.

Las atribuciones más importantes de estas Comisiones destacan las de substanciar los expedientes de restitución, dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas; así como los juicios privativos de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones, dictaminar en los expedientes de restitución, dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas que deban ser resueltos por mandamientos del ejecutivo local, y resolver los juicios privativos de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones; opinar sobre la creación de nuevos centros de población y la expropiación de tierras, bosques y aguas ejidales, así como en los expedientes de localización de la pequeña propiedad en predios afectables y en los expedientes de inafectabilidad.

Una de las ventajas de las atribuciones de dichas comisiones sobre todo la de opinar en expedientes de inafectabilidad, puede contribuir a eliminar irregularidades que se pueden cometer en este rubro, así como es benéfica la fórmula bipartita de financiamiento de las mismas comisiones, por parte de los Gobiernos Federales y Locales, ya que antes los gobernadores de los Estados tendían a reducirlo al mínimo, en perjuicio de su buen funcionamiento, debido a la carencia de recursos.

3.4.6 DELEGACIONES AGRARIAS.

Las Delegaciones Agrarias, encuentran su fundamento en los artículos 7 y 13 de la Ley Federal de Reforma Agraria, estableciendo el primero de ellos que en cada entidad federativa habrá por lo menos una Delegación dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, contando su titular con los subdelegados y el personal necesario para cumplir con sus funciones.

Los delegados, que son nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República, tienen atribuciones, en materia de procedimiento y controversias agrarias así como en materia de organización y desarrollo agrario que se encuentran precisadas en el artículo 13 de la Ley de Reforma Agraria.

3.4.7 CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

Por último tenemos al cuerpo consultivo agrario que de acuerdo con la fracción XI inciso b del artículo 27 constitucional, se compone de cinco personas designadas por el Presidente de la República. Por lo que es una dependencia directa del ejecutivo federal y no de la Secretaría de la Reforma Agraria, como equivocadamente algunos la consideran.

La Ley Federal de la Reforma Agraria, establece que el Cuerpo Consultivo se integra de cinco miembros titulares y con el número de supernumerarios que determine el ejecutivo federal; dos de los

membros titulares actuarán como representantes de los campesinos, y la misma proporción se conservará en el caso de los supernumerarios; el Secretario de la Reforma Agraria lo preside y propone al Presidente de la República el nombramiento de sus integrantes.

Salvo la atribución de resolver en los casos de inconformidad respecto a privación de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones, el Cuerpo Consultivo Agrario no tiene propiamente facultades ejecutivas ni de decisión, siendo en estricto sentido, un órgano asesor del Presidente de la República tal y como se desprende de sus atribuciones, previstas en el artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Proyecto de Reforma para la modernización del ejido.

La Modernización del Agro es una de las principales preocupaciones de la Administración del Lic. Carlos Salinas de Gortari quien la concibe de la manera siguiente: Es aquella que reconoce las diferencias entre regiones, grupos, circunstancias, culturas e ideologías y promueve el diálogo respetuoso de igual a igual, reconoce que las comunidades rurales piden se les respeten sus tradiciones y que el cambio se adapte a su entorno, que no se violente el ritmo de su quehacer cotidiano, Por lo que todo cambio debe ceñirse a este pensamiento; por eso proponemos al respecto:

- 1) Censos ejidales efectivos, practicados con honestidad para conocer los usufructos parcelarios, y sancionar a todos aquellos que no trabajen sus tierras con el decomiso, otorgándolas a todos los que tienen Derechos a salvo y que desean hacer producir la tierra, de esta manera no existirían tierras expuestas a la erosión por la falta de cultivo, en concreto sería una depuración campesina que traería beneficios tan importantes como sería al frenar el éxodo hacia los cinturones de miseria, donde se generan problemas sociales tan graves.
- 2) Precios de garantía más reales para los productos del campo ya que de esta manera es una forma de fomentar la producción agrícola, para que sea más equitativo el trabajo del campo -

ESTA TESIS NO DEBE
QUEDAR DE LA BIBLIOTECA

con su retribución.

- 3) Capacitar al campesino para la utilización de la tecnología - aplicada al agro existente en nuestro país así como planes para su adquisición.
- 4) Ampliar las obras que aumentan la producción en especial las de irrigación que permitan tener una cosecha más segura y a su vez el incremento del rendimiento del trabajo agrícola.
- 5) Disminuir las diferencias entre la ciudad y el campo, abasteciendo a éste último de eficientes servicios, de salud, educación, vivienda, comunicaciones y alimentos a precios oficiales.
- 6) Fomentar la instalación de complejos agroindustriales que generen fuentes de trabajo, y a su vez impulsen la nueva era en el campo y de esta forma habría una mayor distribución de la riqueza y de la población, así reforzaría el arraigo de la gente en sus comunidades.

Por todo lo anterior, observamos que el ejido José María Morelos es un ejemplo a seguir ya que después de más de medio siglo de existencia, es productivo y cumple con los postulados que impulsaron su origen.

Conclusiones.

- 1ª) El movimiento que dió origen al ejido no ha concluido es un movimiento social, vivo, actuante y de renovación constante mientras exista la iniquidad en el proceso de industrialización y urbanización con respecto al campo .
- 2ª) La esencia de la Reforma Agraria en el reconocimiento de la propiedad originaria de las tierras, aguas y bosques pertenece a la Nación, prevalece el interés general de la República sobre cualquier particular.
- 3ª) Los Ejidatarios han demostrado que están organizados para producir, aún en contra de las adversidades que se les presenten.
- 4ª) No se puede concebir modernizar la vida Nacional dejando rezagado o con prácticas agrícolas obsoletas a una gran cantidad de campesinos que no merecen quedar aislados del resto del país.
- 5ª) El Ejido ha demostrado ser una forma de organización social efectiva donde prevalece la solidaridad entre sus miembros ante cualquier adversidad, y con la adecuada orientación y apoyo de las dependencias gubernamentales correspondientes ha demostrado ser un buen productor de básicos para la región.
- 6ª) El Ejido, es una Institución que se encuentra comprometida

con la población rural y es fiel representante de los anhelos de una sociedad que reclama mayor justicia social, además de que el legislador tuvo a bien en contemplarlo en el texto constitucional ya que dió fin al latifundio feudal, permitiendo la generación de empleos y en general la demanda agrícola se extendiese.

7ª) Socialmente el ejido liberó a las grandes masas de la población rural permitiendo de esta manera un progreso definitivo en todo el país.

8ª) Se acepta que ha existido corrupción, ineficiencia y paternalismo en el Agro mexicano pero lo cual ha sido propiciado por el burocratismo de las dependencias encargadas del funcionamiento del Agro y por falta de observancia y adecuada aplicación de la Ley.

9ª) El Ejido actualmente tiene un doble significado: a) Regimen Social. b) Sistema de producción agrícola. De esta manera se fundamenta su existencia en estos tiempos de modernidad contribuyendo a la estabilidad social y desarrollo económico del País.

B I B L I O G R A F I A .

- Alcérreca, Luis G, Análisis Crítico de la Ley Federal de Reforma Agraria, México, Ed. Herrnos, 1974.
- Chavez Padron Martha, El Derecho Agrario en México, México, Ed. Porrúa, 1974.
- Eyler N. Simpson, Problemas Agrícolas e Industriales de México, Vol. IV Ed. A N A , 1952.
- Eckstein, Salomón, El Ejido Colectivo en México, México, Ed. Fondo de cultura Económica, 1978.
- Fernandez y Fernandez Ramon y Acosta, Política Agrícola, México Ed. Fondo de Cultura Económica, 1969.
- Gonzalez Hinojosa, Manuel, Derecho Agrario, México, Ed. Jus, 1975.
- Hinojosa Ortiz, José, El Ejido en México, Ed. CEHAM, 1983.
- Ibarrola, Antonio de, Derecho Agrario, México, Ed. Porrúa, 1975.
- Lemus García, Raúl, Derecho Agrario Mexicano, México, Ed. Lim sa, 1976.
- Luna Arroyo, Antonio, Derecho Agrario Mexicano, México, Ed. Po rrúa, 1975.
- Luna Arroyo, Antonio y Alcérreca, Luis G, Diccionario de Dere cho Agrario, México, Ed. Porrúa, 1982.
- Madrazo, Jorge, Artículo 27, Constitución Política de los Es tados Unidos Mexicanos, Ed. UNAM., 1985.
- Manzanilla Shaffer, Victor, Reforma Agraria Mexicana, México, Ed. Porrúa, 1977.
- Mendieta y Nuñez, Lucio, El Problema Agrario de México, Méxi co, Ed. Porrúa, 1977.
- Mendieta y Nuñez, Lucio, El Sistema Agrario Constitucional, México, Ed. Porrúa, 1977.

- Reyes Osorio, Sergio, Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México, México, Ed. Fondo de Cultura Económica 1974.
- Ruiz Massieu, Mario, Derecho Agrario Revolucionario, México, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1987.
- Zaragoza, José Luis y, Macías, Ruth, El Desarrollo Agrario de México y su Marco Jurídico, México, Ed. Centro Nacional de Investigaciones Agrarias, 1980.

L E G I S L A C I O N .

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada. Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1985.
- Ley Federal de Reforma Agraria, Edit. Porrúa, México, 1988.
- Ley Federal de la Reforma Agraria, comentada, Edit. Limsa, México, 1979.

H E M E R O G R A F I A .

- Revista, México Agrario, México; 1979, Núm. 1.
- Semanario Judicial de la Federación, apéndice 17/75. Tomo 1, Tesis 19, y 53.
- Manuscritos de los Ejidatarios fundadores de la Colonia José María Morelos Apizaco.
- Archivo del Comisariado Ejidal, actas de asambleas ordinarias.
- Artículos Publicados en el Diario Excelsior: Sección A 2a. Parte. 12 -Diciembre-1989, Evolución del Ejido, autor Gonzalo C. Armenta.

10- Abril-1990, Obreros Agrícolas ejemplo de explotación, autor, López José Dolores. Intereses económicos y políticos impiden la justicia en el campo, autor, Díaz, Mocl, José Luis.

17- Abril-1990, La miseria rural un atentado contra el pacto constitucional, autor Calderón Salazar, Jorge. Sin avance del agro no habrá modernización, autor, Peñalosa Castro Ignacio.

- Diario La República 16 de agosto de 1990 Sección A primera plana, Artículo, Defensa del Ejido, autor, Colosio Murrieta, Luis Donaldo.
- Revista Examen 15 mayo 1990 Número 12 Artículo, Justicia Social y Equidad, autor, Arizpe Lourdes.